

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.223	Salta, 7 de marzo de 1973	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABLES			
HORARIO	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario:	Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 536	
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780	
	Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (habiéndose por lo tanto pasado a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, deándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centavos utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 16 centímetros o 760 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	11,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslida	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 7756 del 30-12-72 — Apruébase el gasto realizado por la Direc. de Prensa de la Gobernación por la suma de pesos \$ 25.000,00	1205
„ „ „ 7757 „ „ — Subsidio por la suma de \$ 10.000 a favor de la Escuela de Aborígenes Juan XXIII de Pichanal ..	1206
M. de Economía „ 7758 „ „ — Apruébase el legajo técnico preparado por la Dirección Gral. de Arquitectura correspondiente a trabajos adicionales surgidos en la obra Nº 1178.	1206
„ „ „ 7759 „ „ — Apruébase el legajo técnico preparado por la Direc. Gral. de Arquitectura correspondiente a trabajos adicionales surgidos en la obra Nº 1177	1206
M. de Gobierno „ 7760 „ „ — Apruébase el servicio en horario extraordinario cumplido por personal de la Dirección Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de la Persona	1207
„ „ „ 7761 „ „ — Líquidese la suma de \$ 15.000 a favor de la Habilitación de Pagos de la Direc. de Cultura de la Provincia	1207

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 7762	del 30-12-72 — Designase al Sr. Héctor Santos Rodríguez en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta	1207
"	"	" 7763 " " — Autorízase a la Direc. de Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza a efectuar la compra directa de libros de ediciones agotadas	1208
"	"	" 7764 " " — Concédese becas a favor de Estudiantes Aborigenes, Salteños	1208
"	"	" 7765 " " — Líquidese la suma de \$ 7.300,00 a favor de la Habilitación de Pago de la Dirección de Cultura de la Provincia	1209
"	"	" 7766 " " — Crédito por la suma de \$ 1.536,00 a favor del Sr. Shaiman José Salomón	1210
"	"	" 7767 " " — Designase al Sr. Celestino Fernández en la Escuela Nocturna de Comercio Juan XXIII de General Mosconi	1210
"	"	" 7768 " " — Reconócense los servicios desempeñados por la Sra. Josefa Esther Castillo de Mamaní del Profesorado de Jardín de Infantes	1211
"	"	" 7769 " " — Designase a la Srta. Eloisa Arias en la Escuela Juan XXIII de General Mosconi	1211
"	"	" 7770 " " — Autorízase reestructuración presupuestaria de Dirección de Arquitectura de la Provincia	1211
M. de Gobierno	"	" 7771 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase pesos 13.394,45 a favor de Agens. S.A.	1212
"	"	" 7772 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase pesos 1.679,33 a favor de diversos beneficiarios	1212
"	"	" 7773 " " — Apruébanse horas extraordinarias de personal de Información Legal y Archivo de la Provincia	1213
M. de Economía	"	" 7774 " 26-12-72 — Dispónese refuerzo de partida dentro del presupuesto de Direc. Gral. de Enseñanza Media 1972	1213
"	"	" 7775 " 30-12-72 — Ampliase Plan Financiado de Trabajos Públicos de A.G.A.S.	1214
M. de Economía	"	" 7776 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 108,00 a favor del Sr. Héctor Maristany	1214
"	"	" 7777 " " — Apruébase contrato de locación de servicios entre la Secretaría de Estado de Industria y el Sr. José P. Zalazar	1215
"	"	" 7778 " " — Otórgase sobreasignación de \$ 550,00 a favor de Arquitectos de Direc. de Arquitectura de la Peia.	1216
"	"	" 7779 " " — Apruébase el contrato de locación de Serv. entre Secret. de E. de O. Públicas y Osmar Leguizamón	1216

RESOLUCION

D. de Comercio N 604 del 26-2-73 — Se deroga en todos sus términos la Resolución número 431/72	1218
--	------

EDICTOS DE MINA

Nº 13779 — Humberto Carlos Sanjuan - Expte. Nº 8080-S	1218
Nº 13778 — Humberto Carlos Sanjuan - Expte. Nº 8079-S	1218
Nº 13767 — José Picchetti	1219

LICITACION PUBLICA

Nº 13801 — A.G.A.S.	1219
Nº 13799 — Consejo General de Educación	1219
Nº 13798 — Municipalidad de Salta	1219
Nº 13788 — Dirección General de Compras y Suministros	1219
Nº 13785 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	1219
Nº 13780 — A.G.A.S.	1220

EDICTO CITATORIO

Nº 13759 — Eduardo Emilio Cabrera	1220
-----------------------------------	------

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 13802 — Enrique Gal	1220
Nº 13792 — Santiago Sabino Burgos	1220
Nº 13791 — Toribio Escobar y Jacoba Cañizares de Escobar	1220
Nº 13790 — Carlos Figueroa	1220
Nº 13783 — Baissac, David	1220
Nº 13782 — Arias, Marcos Agustín	1220
Nº 13775 — Augusto Moisés De Bock	1221
Nº 13774 — Carlos Alvarez	1221
Nº 13771 — Petrona Delicia Ortiz de Alemán	1221
Nº 13770 — Federica Juanita Bonelli de Sarmiento	1221
Nº 13769 — Jesús María Bonelli de Gramajó	1221
Nº 13765 — Estanislao Sanconte o Sanconde y Virginia Fernández de Sanconte	1221
Nº 13762 — María Beatriz Guerrero de Sanmillán	1221
Nº 13750 — Paula García de Andreu	1221
Nº 13749 — Luis Antonio Balenzuela	1221
Nº 13748 — María Luisa Barral de Perera	1221
Nº 13747 — Angel José Usandivaras y Hebe Lila Usandivaras Benítez de Usandivaras ..	1222
Nº 13732 — Mario Bava	1222
Nº 13729 — Di Bello Nicolás	1222
Nº 13720 — Sepacio Mamani	1222
Nº 13717 — Gonzáles Julio y Gonzáles Serapia Vicenta Roldán de	1222
Nº 13716 — Giacomo Fazio	1222
Nº 13714 — Felipa del Carmen Rodríguez	1222
Nº 13711 — Lerma Medrano Mercedes Vda. de Eberston	1222
Nº 13707 — Medrano César o Francisco César	1222
Nº 13699 — Carrasco Rómulo y Gertrudis Ocampo de	1222
Nº 13696 — Bartolomé Espín	1223
Nº 13685 — Andrea Delfina Torres	1223
Nº 13681 — Carmen Amalia Ontiveros de Poma	1223

REMATE JUDICIAL

Nº 13757 — Por Julio C. Herrera. Juicio: José Montero S.A. vs. Herrera D. Jorge	1223
Nº 13756 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Establecimiento Metalúrgico Capobianco vs. Sarti- tini Luis José	1223
Nº 13727 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Guaimás Andrés Pablo vs. Posadas Lilia Ar- gentina y otro	1223
Nº 13709 — Por Julio C. Herrera. Juicio: José Montero S.A. vs. Herrera D. Jorge	1224
Nº 13702 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.I.M.A.C. S.A. vs. Mellado Pedro	1224
Nº 13693 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Spanos Atanasio vs. Gómez Francisco y otros ...	1224

CITACION A JUICIO

Nº 13773 — Nélida Delia Senatore	1224
Nº 13772 — Beatriz Cardozo y Víctor Jesús Cardozo	1224
Nº 13758 — Luis Juan Mazzarini	1224
Nº 13735 — Ramón Antonio Reynoso	1225

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13753 — Venicio Silvestre	1225
Nº 13708 — Domínguez Elsa del Valle	1225
Nº 13706 — Cermesoni Dantón	1225
Nº 13683 — Rosa Rosario	1225

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 13800 — Solymar S.A.	1225
------------------------------	------

CESION DE ACCIONES

Pág. Nº

Nº 13803 — Veterinaria San Bernardo S.R.L. 1232

CESION DE CUOTAS SOCIALESNº 13794 — Postigo e Hijos S.R.L. 1233
Nº 13793 — Moto Sport S.R.L. 1233**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 13781 — Norte S.R.L. Fábrica de Implementos Avícolas 1235

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**Nº 13797 — Fundación Elisa Pagané. Para el día 26-3-73 1236
Nº 13796 — Club Atlético Vélez Sársfield. Para el día 25-3-73 1236
Nº 13795 — Montero Automotores S.A. Para el día 31-3-73 1236
Nº 13776 — Centro Argentino de Socorros Mutuos. Para el día 18-3-73 1236
Nº 13766 — Frigorífico Arenales S.A. Para el día 14-3-73 1237**LICITACION PUBLICA**

Nº 13804 — Hospital Zonal Dr. Joaquín Castellanos. Lic. Pública Nº 3/73 1238

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7756**Ministerio de Gobierno**

Expedientes Nros. 05-1346 y 1347.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Prensa de la Provincia, gestiona la cancelación de las facturas corrientes a fs. 2 y 8, por un total de \$ 25.000,00 presentadas por el diario "El Intransigente", Bartolomé Mitre Nº 256, Ciudad, en concepto de publicaciones oficiales realizadas durante el mes de diciembre de 1972;

Por ello; atento a las constancias corrientes a fs. 6 y 12 y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos de la Gobernación a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección de Prensa de la Gobernación, por la suma de Veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00) en concepto de publicaciones oficiales realizadas durante el mes de diciembre de 1972, según facturas números 1462 y 1463 corrientes a fs. 2 y 8 del presente expediente, presentadas por el diario El Intransigente, Bartolomé Mitre Nº 256, Ciudad.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00) a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación

para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del beneficiario citado en el artículo anterior y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Carácter 1, O.D.F. Nº 45, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli**

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7757**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 01-08426.

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaria General de la Gobernación, por nota Nº 744 de fecha 29 de diciembre de 1972, dispone el otorgamiento de un subsidio destinado a finalizar los trabajos de construcción de la escuela para aborígenes Juan XXIII, que los Padres Franciscanos están levantando en la localidad de Pichanal;

Por ello, y atento a lo informado por Habilitación de Pagos de la Gobernación a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000) a favor de la Escuela de Aborígenes Juan XXIII de la localidad de Pichanal (Departamento de Orán), el que será destinado a finalizar la construcción de su edificio.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000) a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la Escuela de Aborígenes Juan XXIII (Pichanal), para el destino precedentemente enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección, 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, O.D.F. Nº 45, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7758

Ministerio de Economía

Expediente C. 28/6490/72.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el legajo técnico correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos surgidos en la ejecución de la obra Nº 1178 "Plan Erradicación Villas de Emergencia, Construcción 40 Viviendas en Rosario de la Frontera", a cargo de la Empresa PANOBRAS S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el valor de Ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con veinte centavos (\$ 134.821,20), a que ascienden los trabajos referidos, se encuentra comprendido dentro del 25% establecido por el art. 41º inc. e) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello, atento lo solicitado por el organismo actuante mediante Resolución número 598/72 e informe del Departamento de Variaciones de Costos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico preparado por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos (Orden de Servicio Nº 1), surgidos en la obra Nº 1178 "Plan Erradicación Villas de Emergencia, Construcción 40 Viviendas en Rosario de la Frontera", por la suma de

Ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con 20/100 (\$ 134.821,20) y adjudicase la ejecución de los mismos en forma directa a la Empresa PANOBRAS S.R.L., contratista de las obras principales.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 7, Parcial 28, Función 30, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7759

Ministerio de Economía

Expediente C. 28/66429/72.

VISTO que Dirección General de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el legajo técnico correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos surgidos en la ejecución de la obra Nº 1177 "Plan de Erradicación Villas de Emergencia, Construcción 48 viviendas en Metán", a cargo de la Empresa PANOBRAS S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el valor de Ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos (\$ 157.695,36), a que ascienden los trabajos referidos, se encuentra comprendido dentro del 25% establecido por el Art. 41º inc. e) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello, atento lo solicitado por el organismo actuante mediante Resolución número 599/72, e informes del Departamento de Variaciones de Costos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico preparado por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos (Orden de Servicio Nº 1), surgidos en la obra Nº 1177 "Plan de Erradicación Villas de Emergencia - Construcción 48 Viviendas en Metán", por la suma de Ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos con 36/100 (\$ 157.695,36) y adjudicase la ejecución de los mismos en forma directa a la Empresa PANOBRAS S. R. L., contratista de las obras principales.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal

11, Finalidad 7, Parcial 29, Función 99. Ejercicio 1972 - Plan de Trabajos Públicos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7760

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 52.62047.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el reconocimiento de servicios en horario extraordinario cumplido por personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, durante el mes de julio de 1972:

Por ello; atento a las planillas de asistencia corrientes a fs. 19/21 y a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 6 y 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el servicio en horario extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, que seguidamente se detalla, durante el mes de julio de 1972, con la cantidad de horas y montos que en cada caso se especifican:

Categoría 7-02 ALEJANDRINA TORRES, 37 horas	\$ 333,74
Categoría 18-02 MARIA C. LOPEZ MONICO, 30 horas	\$ 148,50
Categoría 19-02 OLGA SATURNINA VAZQUEZ, 8 horas	\$ 37,76

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Sub-Parcial 07 - Horario Extraordinario. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7761

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-03333.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales por nota Nº 2268 de fecha 20-XII-72 la Dirección de Cultura de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 15.000.-, importe destinado a sufragar gastos que le demandará la realización de actos artístico-culturales en cumplimiento del plan de actividades del organismo para el año 1972;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000.-), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 1, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16. O. D. F. 70. Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7762

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 62-153.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, por nota de fecha 18 de diciembre de 1972 solicita la designación del señor Héctor Santos Rodríguez, para desempeñarse como personal de servicio del citado organismo, fundamentando su gestión en mérito a la falta de ese personal, para el normal desenvolvimiento de sus actividades; y,

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente, cuenta con un cargo vacante de categoría 21, clase 02, Personal Administrativo y Técnico, por renuncia de su anterior titular, señor Hermes Dante Rivadero;

Que a fs. 2, la Dirección General de Presupuesto informa que puede hacerse lugar

a lo solicitado, previo traslado del cargo de Clase 02 a Clase 11 - Personal de Servicio;

Que a fs. 3, la Dirección General de Administración de Personal, indica el procedimiento para hacer viable tal designación, previo descongelamiento del citado cargo (Categoría 21-02);

Por ello, y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia del cargo vacante, Categoría 21, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Departamento de Ciencias Económicas de Salta, a la Categoría 23, Clase 11, Personal de Servicio, de la misma jurisdicción y Unidad de Organización.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, descongélese el cargo Categoría 23, Clase 11, Personal de Servicio de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Departamento de Ciencias Económicas de Salta.

Art. 3º — Designase al señor HECTOR SANTOS RODRIGUEZ, Clase 1949, M. I. Nº 10.494.516, en el cargo de Categoría 23, Clase 11, Personal de Servicio del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y toma de posesión de sus funciones.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7763

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 57-167.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", solicita la correspondiente autorización para efectuar la compra directa de una colección de libros de ediciones agotadas, pertenecientes a la biblioteca particular del doctor Juan Tomás Frías, hermano del doctor Bernardo Frías; y

CONSIDERANDO:

Que las obras de referencia se tratan de un conjunto en su mayoría agotadas y de alto interés bibliográfico, sobre todo en el aspecto cultural e histórico;

Que asimismo el precio de la colección de referencia, resulta de verdadera conveniencia dado la cantidad de volúmenes que la integran y cuyo detalle corre agregado a fs. 9/11 del presente expediente;

Por ello, atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 7 y a la imputación consignada por el organismo recurrente a fojas 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a efectuar la compra directa de una colección de libros de ediciones agotadas, según detalle corriente a fs. 9/11 del presente expediente, perteneciente a la biblioteca particular del doctor Juan Tomás Frías, cuyo total asciende a la suma de Siete mil pesos (\$ 7.000,-) y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 56, inciso k) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57 y sus modificatorias Nros. 4292/69, 4499/72 y 4514/72.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11, Finalidad 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 17 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7764

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7401.

VISTO las solicitudes presentadas por jóvenes aborígenes salteños por intermedio de la Dirección de Asuntos Aborígenes dependiente del Ministerio de Bienestar Social, para proseguir estudios universitarios y secundarios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Provincia propender al mejoramiento en todos sus niveles de la población aborigen salteña, con particular interés en lo que respecta a proporcionarle los medios que hagan posible la continuación de sus estudios y por ende su capacitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese beca por la suma de Trescientos pesos (\$ 300,-) mensuales, a partir del 1-1-72 y hasta el 31-XII-72, a favor del estudiante aborigen salteño que inicia sus estudios universitarios y que a continuación se detalla:

BENICIO, JORGE ALBERTO, Medicina, Tucumán.

Art. 2º — Concédense prórrogas por la suma de Ochenta pesos (\$ 80,-) mensuales, a partir del día 1º de marzo y hasta el 30 de noviembre de 1972, a favor de cada uno de los estudiantes aborígenes salteños que se detallan a continuación, quienes gozaron de dicho beneficio durante el ciclo lectivo 1971 y cuya documentación presentada por intermedio del señor Director de Asuntos Aborígenes de la Provincia, se encuentra en forma reglamentaria:

- 1 SINGH, RICARDO VALENTIN
- 2 TAPIA, MARCOS ALFREDO
- 3 TORINA, HILDA LUZ
- 4 DIAZ, ARISTOBULO

Art. 3º — Concédense becas por la suma de Ochenta pesos (\$ 80,-) mensuales, a partir del 1º-III-72 y hasta el 30-XI-72, a favor de cada uno de los estudiantes aborígenes salteños que inician sus estudios secundarios y que a continuación se detallan:

- 1 SEBASTIAN, ANA
- 2 RUEDA, EDUARDO RENE
- 3 SORIA, BASILIO
- 4 TORINA, GLORIA AYDEE
- 5 TAPIA, PETRONILA
- 6 SORIA, FRANCISCO
- 7 MAYUARE, JUAN
- 8 RAMIREZ, DIONICIO
- 9 SERRANO, GERARDO
- 10 VIDAL, SEGUNDO VALENTIN

Art. 4º — La Dirección de Asuntos Aborígenes tendrá a su cargo la distribución del beneficio correspondiente a cada uno de los becarios, en coordinación con la Oficina de Becas de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, otorgada la beca, la citada Dirección dará cumplimiento a las tareas de control y evaluación del rendimiento de los mismos.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, O. D. F. Nº 62 - Ejercicio 1972.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7765

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-3255.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Cultura de la Provincia, por nota Nº 2005 del 17-X-72, solicita la autorización correspon-

diente para efectuar la compra directa de obras de pintura, cuyo detalle consigna en su nota de presentación; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de referencia tiene encuadre legal en el Art. 27, Inc. f) de la Ley de Contabilidad vigente, toda vez que el organismo recurrente al contar con las obras a adquirirse, acrecentaría su patrimonio artístico-cultural; teniéndose en cuenta además que sus autores son artistas salteños;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Cultura de la Provincia, para efectuar la adquisición en forma directa de las obras de cultura que seguidamente se detallan, por los montos que en cada caso se especifican y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 27, Inc. f) de la Ley de Contabilidad vigente, cuyo total asciende a la suma de \$ 7.300,-:

"Figuras y caballo" de Francisco Ruiz	\$ 900,-
"Lo Sabemos" de Miguel Angel Blazzi	\$ 900,-
"El hombre del viento" de Zalazar Johnson	\$ 900,-
"Cuando los árboles mueren de pie" de Guillermo Usandivaras	\$ 900,-
"Oleo" de Jorge Hugo Román	\$ 1.000,-
"Niño y Caballo" de Luis Saavedra	\$ 900,-
"Figura" de Antonio Nery Cambronero	\$ 900,-
"Paisaje" de Osvaldo Juane	\$ 900,-

TOTAL \$ 7.300,-

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Siete mil trescientos pesos (\$ 7.300,-) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 17, O. D. F. Nº 70. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7766**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 41-5347.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en la localidad de Embarcación, de propiedad del señor Slaiman José Salomón y donde funciona actualmente la filial de la Escuela de Manualidades de la citada localidad; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las disposiciones de la ley nacional Nº 18.880, el contrato oportunamente prorrogado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1975;

Que en consecuencia, corresponde únicamente establecer el valor locativo por el año 1971 y por el año en curso;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Establécese en la suma de Doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 288.-) mensuales, el valor locativo por el periodo comprendido entre el 1º-1-71 y el 31-XII-71, del inmueble de propiedad del señor SLAIMAN JOSE SALOMON, ubicado en la localidad de Embarcación y donde funciona actualmente la filial de la Escuela de Manualidades de la citada localidad.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 1.536.-) a favor del señor SLAIMAN JOSE SALOMON, en concepto de diferencia de alquileres por el año 1971, en mérito al nuevo valor locativo establecido por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Un mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 1.536.) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del señor SLAIMAN JOSE SALOMON, por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, O. D. F. Nº 51, Sección 4, Sector 7, Principal 5º, Parcial 1, Ejercicio 1972 - "Deuda Pública".

Art. 4º — Establécese en la suma de Trecentos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos (\$ 388.80) el valor locativo mensual desde el 1º-1-72 y hasta el 31-XII-72, del inmueble ubicado en la localidad de Embarcación, de propiedad del señor SLAIMAN JOSE SALOMON, donde funciona actualmente la filial de la Escuela de Manualidades de la citada localidad; gasto que será imputado a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 16, Finalidad 5, Fun-

ción 20, O. D. F. Nº 76, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será re-
frendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7767**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 41-7590

VISTO la nota Nº 15 de fecha 24-XI-72 y disposición Nº 12 del 8-XI-72, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi; atento a los términos contenidos en las mismas, a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 4, a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 5 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor CELESTINO FERNANDEZ, M. I. Nº 7.850.206, clase 1949, en el cargo de categoría 21, clase 11, Personal de Servicio de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi, Filial Nº 2 de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y en vacante por renuncia del titular, señor Alberto Escalante.

Art. 2º — Reconócese los servicios desempeñados por el señor CELESTINO FERNANDEZ, Clase 1949, M. I. Nº 7.850.206, en el cargo de categoría 21, clase 11, Personal de Servicio de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi, Filial Nº 2 de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, desde el 1º de junio del año 1972 hasta la fecha de notificación de su designación dispuesta por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto precedentemente, no significa aprobación del acto; debiendo posteriormente las presentes actuaciones ser cursadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la determinación de las responsabilidades previstas en la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17.

Art. 5º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobier-
no y firmado por el señor Secretario de
Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7768

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7605.

VISTO la nota Nº 63 de fecha 30 de no-
viembre de 1972, elevada por el Profesora-
do de Jardín de Infantes, mediante la cual
gestiona el reconocimiento de servicios a
favor de la empleada de ese organismo, se-
ñora Josefa Esther Castillo de Mamani;

Por ello; atento a lo informado por la
Dirección General de Administración de
Personal a fs. 2, a lo aconsejado por la
Dirección General de Enseñanza Media,
Técnica y Superior y a lo solicitado por la
Secretaría de Estado de Educación y Cul-
tura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios
desempeñados por la señora JOSEFA ES-
THER CASTILLO DE MAMANI, clase 1942,
M. I. Nº 4.142.139, en el cargo de catego-
ría 23, clase 11, Personal de Servicio del
Profesorado de Jardín de Infantes, desde
el 14-VIII-72 hasta el 14-XI-72 fecha in-
mediata anterior a la de su designación
por Decreto Nº 6805 del 15-XI-72.

Art. 2º — Déjase establecido que el re-
conocimiento de servicios dispuesto prece-
dentemente no significa aprobación del ac-
to, debiendo posteriormente las presentes
actuaciones ser cursadas al Tribunal de
Cuentas de la Provincia a los fines de la
determinación de las responsabilidades pre-
vistas en la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobier-
no y firmado por el señor Secretario de
Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7769

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7589.

VISTO la nota Nº 14 de fecha 4-XI-72
y disposición Nº 11 del 8-XI-72, elevadas

por la Dirección de la Escuela Nocturna
de Comercio "Juan XXIII" de General
Mosconi; atento a los términos contenidos
en las mismas, a lo informado por las di-
recciones generales de Presupuesto a fs. 3
y de Administración de Personal a fs. 4, a
lo aconsejado por la Dirección General de
Enseñanza Media, Técnica y Superior y a
lo solicitado por la Secretaría de Estado
de Educación y Cultura a fs. 5 de estos
obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita
ELOISA ARIAS, Clase 1943, M. I. número
2.723.495, en el cargo de Categoría 21, Cla-
se 02 - Personal Administrativo y Técnico
de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan
XXIII" de General Mosconi, Filial Nº 2 de
la Escuela de Comercio "Alejandro Agua-
do" de Tartagal, quien se desempeñará co-
mo Sub-Habilitada Pagadora, a partir de
la fecha que tome posesión de sus funcio-
nes, luego de haber sido notificada de su
designación.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobier-
no y firmado por el señor Secretario de
Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7770

Ministerio de Economía

Expediente C.28-06438/72.

VISTO lo solicitado por la Dirección Ge-
neral de Arquitectura de la Provincia y
atento las disposiciones del Art. 10º de la
Ley de Presupuesto vigente Nº 4484/72, de
conformidad con lo informado por Conta-
duría General de la Provincia y Dirección
General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la reestructu-
ración presupuestaria solicitada por la Di-
rección General de Arquitectura de la Pro-
vincia, de conformidad a las disposiciones
del Art. 10º de la Ley de Presupuesto vi-
gente Nº 4484/72, y en la siguiente forma:

**Jurisdicción 2 - Unidad de Organización
17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Prin-
cipal 11.**

REBAJAS

Finalidad 7. Parcial 11: Cons-
trucción de 80 viviendas para
sub-oficiales en Tartagal \$ 60.000,-

INCORPORACION

Finalidad 1. Parcial 32 Intere-
ses devengados en el presente

Ejercicio por obras terminadas en anteriores ejercicios y que no figuran en el Plan de Obras \$ 60.000.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7771

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 05-1010.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Prensa de la Provincia, gestiona la cancelación de la factura corriente a fs. 3 por un total de \$ 13.394,45 presentadas por la Agencia Publicitaria "Agens S. A.", en concepto de publicaciones oficiales efectuadas en el diario "La Razón" los días 3 y 8-XI-72;

Por ello, atento a las constancias que se agregan a fs. 6 y 7 y a lo informado por la Habilitación de Pagos de la Gobernación a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las publicaciones oficiales realizadas por la Dirección de Prensa de la Provincia, mediante la Agencia Publicitaria "Agens S. A.", Tucumán Nº 834 - Buenos Aires, en el diario "La Razón", durante los días 3 y 8 de noviembre de 1972, cuyo total asciende a la suma de Trece mil trescientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 13.394,45), según factura Nº 2571, corriente a fs. 3 del presente expediente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Trece mil trescientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 13.394,45) a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de la Agencia Publicitaria "Agens S. A.", Tucumán Nº 834 - Buenos Aires, en cancelación de la factura corriente a fs. 3 del presente expediente y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Carácter 1. O. D. F. Nº 45 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7772

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 03-266.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Información Legal y Bibliográfica, por nota de fecha 2 de octubre del año en curso, solicita el reconocimiento y pago del servicio en horario extraordinario cumplido por el personal de la misma, en oportunidad de la realización en esta ciudad, de las VII Jornadas de Arquitectura y I Regional Panamericana del Sud;

Por ello, en mérito a la real prestación de servicios del personal consignado en planilla a fs. 2/4 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el servicio en horario extraordinario, cumplido por el personal de la Dirección de Información Legal y Bibliográfica que seguidamente se detalla, cuyos importes devengados en cada caso se especifican y de conformidad a las planillas demostrativas, corrientes a fs. 2/4 del presente expediente:

1) Categoría 6-02 GUIDO CORBALAN	\$ 403,50
2) Categ. 6-02 PEDRO JULIO NIEVA	\$ 385,76
3) Categ. 12-02 HECTOR RAUL MUNIZAGA	\$ 112,80
4) Categ. 12-02 MARIA ESTHER LEZANO DE DIAZ	\$ 119,86
5) Categ. 11-10 RAUL RIVERO	\$ 111,20
6) Categ. 13-10 ANDRES JEREZ	\$ 107,99
7) Categ. 15-11 SANTOS LEONCIO LOPEZ	\$ 106,85
8) Categ. 15-11 JUAN MANUEL VARGAS	\$ 99,04
9) Categ. 19-11 AURELIANO SANDOVAL	\$ 92,06
10) Categ. 20-11 ARSENIO TAPIA	\$ 85,36
11) Categ. 20-11 ALBERTO R. MARTINEZ	\$ 55,—

TOTAL \$ 1.679,33

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de Un mil seiscientos setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos (\$ 1.679,33) a favor del personal detallado en el artículo anterior, importe a que asciende el servicio en horario extraordinario, cuyo reconocimiento se dispone precedentemente.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Un mil seiscientos setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos (\$ 1.679,33), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de los beneficiarios citados en el ar-

tículo 1º del presente decreto y en la forma y proporción que a cada uno le corresponde; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7773

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 03-00269.

VISTO el servicio en horario extraordinario cumplido por personal de la Dirección de Información Legal y Bibliográfica y del Archivo General de la Provincia, con motivo de la realización en esta ciudad de la Primera Reunión del Consejo Federal de Educación durante los días 28 y 29 de setiembre del año en curso;

Por ello, atento a la planilla demostrativa corriente a fs. 2 y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las horas extraordinarias cumplidas por el personal de la Dirección de Información Legal y Bibliográfica y del Archivo General de la Provincia que seguidamente se detalla, con motivo de la realización en esta ciudad de la Primera Reunión del Consejo Federal de Educación, llevada a cabo durante los días 28 y 29 de setiembre del corriente año y en la forma y proporción que en cada caso se especifica:

Dirección de Información Legal y Bibliográfica

Nombre y Apellido	Total de hs.	Importe Total
Fabio Francisco Bohigas	13	101,01
Héctor Raúl Munizaga	13	93,93
Raúl Rivero	13	108,29
Andrés Jerez	13	92,82
Santos López	13	84,24
Juan Carlos Moreno	13	65,13
Aureliano Sandoval	13	65,13

Dirección de Archivo General de la Provincia

María I. Urrigaza de Avellaneda	13	96,07
TOTAL		706,68

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 4. O. D. F. Nº 62 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7774

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-7719/72.

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Gobierno solicita refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, en la suma de \$ 8.000,00, mediante transferencia del Crédito Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición lega' pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior en la suma de Ocho mil pesos (\$ 8.000,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, O. D. F. número 51 \$ 8.000

Para reforzar

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 3, O. D. F. Nº 117 \$ 8.000

Art. 2º — El virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, la Orden de Disposición de Fondos Nº 117 queda ampliada en la suma de Ocho mil pesos (\$ 8.000) y la número 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7775

Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-34809/72

VISTO que por decreto Nº 7692/72 se amplió el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio en lo que hace al Plan de Trabajos Públicos ejecutado por la Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que las obras imputables a dicho Plan contemplan parte de su financiación a través de pago diferido;

Por ello y atento lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el PLAN FINANCIADO DE TRABAJOS PUBLICOS de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, en la suma de Cuatro millones trescientos seis mil cien pesos (\$ 4.306.100,00), conforme al siguiente detalle analítico:

Jurisd. 2 - Unidad de Organiz. 14:

Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Sub-Parcial 1 "Ampliación total red cloacal en Barrio Tres Cerritos"	\$	7.100.—
Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Sub-Parcial 3 "Ampliación red cloacal Villa Belgrano, Arenales y otras"	..	18.000.—
Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 1, "Desagües pluviales ciudad de Salta-Canal Este - II Etapa"	..	700.000.—
Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 3, "Aprovechamiento integral del río Itiyuro"	..	570.000.—
Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 4, "Embalse Campo Alegre"	..	1.800.000.00
Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 5, "Dique Nº 2, Coronel Moldes"	..	909.000.—
Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11,		

Parcial 1, Sub-Parcial 6, "Embalse Las Lomitas"	..	302.000.00
TOTAL		\$ 4.306.100.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7776

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-32482/72

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a la comisión oficial realizada por el chofer de la Administración General de Aguas de Salta, señor Héctor Maristany (Categoría 18), a la Ciudad de Tucumán por el término de dos días —4 y 5 de noviembre de 1971—, según Resolución Ministerial Nº 758/71; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la planilla obrante a fs. 2/3, corresponde abonar a dicho personal la suma de \$ 108,00 por el referido concepto;

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento ocho pesos (\$ 108,00) a favor del señor HECTOR MARISTANY, chofer de la Administración General de Aguas de Salta (Categoría 18), en concepto de pago de los viáticos correspondientes a la comisión oficial realizada a la Ciudad de Tucumán por el término de dos días —4 y 5 de noviembre de 1971—, según Resolución Ministerial Nº 758/71.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la misma, la suma de Ciento ocho pesos (\$ 108,00), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: DEUDA PUBLICA, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General

de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969) y de las Resoluciones de ese Cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa

Dib. Ansur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7777

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-06410

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y el señor José Pedro Zalazar; atento a las necesidades existentes en el servicio de la Dirección Provincial de Turismo, y a los términos del acto formalizado entre las partes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — APRUEBASE el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y el señor José Pedro Zalazar, el que a la letra, dice: CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS. Entre el señor SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante" por una parte; y el señor JOSE PEDRO ZALAZAR, por sus propios derechos, argentino, casado, M.I. Nº 3.959.477, nacido el día veinticinco de noviembre del año mil novecientos veintidós, con domicilio en Santa Rosa de Tastil, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas. — PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en el Complejo Turístico Arqueológico de Santa Rosa de Tastil, dependiente de la Dirección Provincial de Turismo, en funciones de vigilancia y de guía local, las que le serán asignadas por el titular de dicho organismo que pertenece al área de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia. — SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado de la Administración Provincial, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo penen-

torio de duración de treinta y un días corridos contados a partir del día 1º de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en su lugar de trabajo; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada de labor de ocho (8) horas como mínimo. QUINTA: Por los servicios que preste EL CONTRATADO en su jornada obligatoria, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, más el total de la suma que recaude por concepto de derecho a visitar el Complejo Turístico Arqueológico a su cargo, a las personas que concurren al mismo, de acuerdo a lo que le fije la Dirección Provincial de Turismo. SEXTA: Con excepción a lo establecido en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año, y la diferencia al vencimiento del contrato. SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. OCTAVA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse en cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma. NOVENA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de éste último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. DECIMA: A su vez EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de diez (10) días. ONCEAVA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de sellos que

le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

DOCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales **LA CONTRATANTE** en Mitre Nº 23 y **EL CONTRATADO** en Santa Rosa de Tastil, el primero de ellos en la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio; José Pedro Zalazar.

Art. 2º — El gasto que origine el contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado a la cuenta de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 5 - 8 - 9 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7778

Ministerio de Economía

Expte. C. 11/05701/72.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia en el sentido de que se otorgue a los Arquitectos Enrique Noé Baillinou y Ramón Jorge Montoya, de su dependencia, una sobreasignación por las tareas extraordinarias que desarrollan en jornadas vespertinas excediendo el horario habitual obligatorio de la Administración Pública Provincial; y.

CONSIDERANDO:

Que el pedido es justificado y procedente, atento el derecho que por analogía emerge de las disposiciones del inciso d) del artículo 6º de la Ley 3957/64, a favor de los agentes públicos;

Per ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a partir del 15 al 31 de diciembre de 1972, una sobreasignación mensual de Quinientos cincuenta pesos (\$ 550,00) y Quinientos pesos (\$ 500,00) respectivamente, a favor de los Arquitectos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia señores **ENRIQUE NOE BAILLINO** (Clase 09, Categoría 02, Planta Permanente) y **RAMON JORGE MONTOYA** (Clase 09, Categoría 03, Plan de Trabajos

Públicos) en carácter de compensación por las tareas vespertinas extraordinarias que realizan excediendo el horario obligatorio habitual, con motivo de la ejecución del Proyecto de Remodelación del Estadio de Gimnasia y Tiro de esta ciudad, para el Campeonato Mundial de Fútbol 1978.

Art. 2º — Los beneficiarios de las sobreasignaciones acordadas por el artículo anterior, deberán dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en el decreto Nº 6951/72.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: 1) Personal Planta Permanente: Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Sobreasignaciones, O. D.F. Nº 50, Presupuesto Ejercicio 1972. 2) Personal afectado al Plan de Trabajos Públicos: Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7779

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-25.995/72.

Visto los términos del contrato de locación de servicios de fecha 28 de diciembre de 1972, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos y el señor Osmañ Leguizamón; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efecto de la formalización y perfeccionamiento de dicho instrumento es necesario proceder a su aprobación;

Que, la urgente e imprescindible necesidad y la carencia de personal disponible para afectar en forma permanente la atención del Sistema de Riego de Orán a cargo de la Administración General de Aguas de Salta, hicieron menester contratar en forma directa los servicios del Agrónomo señor Osmañ Leguizamón;

Que, las razones expuestas encuadran en las causales de excepción que fundan la contratación directa conforme a las disposiciones del inciso a) del art. 56 de la Ley 4292/69;

Per ello, atento lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta, informa de la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Administración de Personal, Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia y disposiciones legales citadas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios de fecha 28 de diciembre de

1972, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. FEDERICO DAVALOS y el Agrónomo señor OSMAR LEGUIZAMON, cuyo texto se transcribe:

"Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia de Salta, Ingeniero FEDERICO DAVALOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y el Agrónomo señor OSMAR LEGUIZAMON, por sus propios derechos, argentino, mayor de edad, hábil, Libreta de Enrolamiento Nº 5.905.827, D.M. 31, con domicilio real en San Luis Nº 52 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios como Encargado del Sistema de Riego de Orán, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de 9 (nueve) meses, o sea desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a EL CONTRATADO el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste EL CONTRATADO en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Ochocientos pesos (\$ 800,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamen-

tos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con éstas.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidado el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, con movilidad propia de EL CONTRATADO sin derecho a percibir reembolso de gastos por este concepto, abonando solamente los gastos que demande su estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMO PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en el mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMO SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMO TERCERA: Es a cargo de EL

CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMO CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativo de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23 y EL CONTRATADO en San Luis Nº 52, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Ing. FEDERICO DAVALOS, Agrónomo OSMAR LEGUIZAMON".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 5, 8 y 9, Ejercicio 1972, Orden de Disposición de Fondos Nº 50.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

RESOLUCION

Salta, 26 de febrero de 1973

RESOLUCION Nº 604

Dirección de Comercio

VISTO los recursos de reconsideración interpuestos en el Expte. Nº 40-01767/73.

CONSIDERANDO:

Que no obstante los fundamentos jurídicos de la Resolución Nº 431 son firmes.

Que por otra parte, importantes razones de gobierno y de política conducen al convencimiento de que es conveniente derogarla por cuanto no contempla el interés común de la población.

Que el argumento sobre la prohibición de trabajar los domingos no tiene vigencia por cuanto en los hechos solo se traduce en no vender pan los domingos, aunque si se lo fabrica y esto en todas las panaderías de Salta.

Que el discutido convenio laboral no se cumple en el aspecto de fabricación del pan y sin embargo se pretende su cumplimiento en el aspecto venta como argumento para prohibir el expendio en día domingo.

Que este cumplimiento parcial no está autorizado por el convenio y exigir su cumplimiento integral no es competencia de esta Dirección de Comercio,

Que en definitiva si se fabrica pan en días domingos puede también venderse dicho producto por cuanto ninguna diferencia se justifica en cuanto a descanso hebdomadario,

Que en consecuencia ha desaparecido el argumento en contra de un eventual seudomonopolio, advertido a fs. 21 del Expte. Nº 40-01767 y por el contrario adquiere todo su vigor la necesidad y el interés común de que se cuente con tan elemental producto todos los días de la semana.

Que al momento de sancionarse la Resolución Nº 431/72 se carecía de datos que modifican sustancialmente el enfoque del problema,

Que por lo expuesto,

El Director de Comercio

RESUELVE:

1º — Derogar la Resolución Nº 431/72 en todos sus términos.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

FIGUEROA

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13779

T. Nº 2165

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 10 de abril de 1972, por expte. Nº 8080-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el Cerro Incahuasi como Punto de Referencia (P.R.) se mide 5.000 m. al Oeste hasta el punto de partida (P.P.) desde allí se mide 10.000 m. al Norte, 2.000 m. al Oeste; 10.000 m. al Sud y finalmente 2.000 metros al Este cerrando así una superficie de 2.000 Has., las que resultan libres de otros pedimentos mineros. — Salta, 20 de setiembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 1º al 16-3-73

O. P. Nº 13778

T. Nº 2164

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 10 de abril de 1972, por Expte. Nº 8079-S, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cº Incauca (PR), se mide 1.000 metros con dirección Este, donde se ubica (PP) punto de partida, desde allí se mide 2.000 metros con dirección Sur hasta el punto 2; deste este punto 1.000 metros con dirección Norte hasta el punto 3; 2.000 metros con dirección Este hasta el punto 4, y por último se mide 8.000 metros al Sur, para cerrar la superficie solicita-

da de 2.000 Has., que se ubican en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 20 de setiembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1º al 16-3-73

O. P. Nº 13767 T. Nº 2153

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, José Picchetti, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7969-P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la cumbre del cerro Remate, y con un az. de 225º se mide 2.800 metros, donde se ubica el punto de partida P. P., desde este punto se mide 1.250 metros con dirección Este hasta el punto 1, desde éste se miden 2.500 metros con dirección Norte hasta el punto 2, desde dicho punto se mide 3.250 metros hasta el punto 3, con dirección Oeste, desde allí 5.000 metros al Sur hasta el punto 4, desde este punto 3.250 metros con dirección Este hasta el punto 5, y finalmente para cerrar se miden 2.500 metros con dirección Norte hasta el punto 1. Inscripta gráficamente la superficie delimitada que consta de 1.625 Has., resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19.384. — Salta, 6 de febrero de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 28-2 al 15-3-73

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 13801 F. Nº 1707

Edicto de Licitación
Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Ampliación de la Red Cloacal de Metán - Salta.
Presupuesto Oficial: \$ 143.625,84.
Garantía de la Propuesta: \$ 1.436,25.
Consultas: Ventas de Pliegos y destino de las Propuestas: A.G.A.S. San Luis 52 - Salta.
Fecha de Apertura Licitación: 5 de abril de 1973 horas 11 o día hábil siguiente si fuera feriado.
Precio del Pliego: \$ 76.00.

La Administración General
Salta, marzo de 1973.

D.V. \$ 14,60 e) 7 al 15-3-73

O.P. Nº 13799 F. Nº 1705

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/73

Expte. 61/7720/72

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/73 para el día 22 de marzo de 1973, a horas 10, para adquisición de mobiliario escolar por un monto oficial aproximado de pesos: \$ 418.348,50. Consultas, Venta de Pliegos y Apertura de las Propuestas: Oficina de Compras, Consejo. Gral de Educación, Mitre 71, Salta. Precio del Pliego: \$ 120.- (Pesos ley 18.188, Ciento veinte).

D.V. \$ 14,40 e) 7 al 9-3-73

O.P. Nº 13798 F. Nº 1706

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 8/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 8/73, para el día 26 de marzo de 1973 a las 10, para la adquisición de TRACTOR, PULVERIZADOR A MOTOR, PALA CARGADORA S/ORUGA. Consulta y Apertura de Propuesta: Departamento de Compras y Suministros, Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 150.- (Pesos Ley 18.188 Ciento cincuenta).

D.V. \$ 14,60 e) 7 al 9-3-73

O. P. Nº 13788 F. Nº 1704

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública Nº 1, a realizarse el día 21-3-73, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Impresiones Varias, con destino a Dirección Provincial de Turismo. Precio del Pliego \$ 114,05. Venta del mismo en Zuviria Nº 163 - Salta.

D. V. \$ 14,60 e) 1º al 7-3-73

O. P. Nº 13785 F. Nº 1702

Municipalidad de la Ciudad de Salta

POSTERGACION

LICITACION PUBLICA Nº 6/73

Postérgase para el día 9 de marzo de 1973, a horas 9, la apertura de la Licitación Pública Nº 6/73, convocada para la Concesión de Puestos ubicados en el Mercado Municipal, Sector "A", Primera Etapa.

D. V. \$ 14,60 e) 1º al 7-3-73

O. P. Nº 13780

F. Nº 1700

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS

PUBLICAS

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Provisión de cables desnudos de aluminio/acero y de aleación de aluminio.

Presupuesto Oficial: \$ 3.073.400,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 30.734,-.

Consultas: Venta de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S. - San Luis 52, Salta.

Fecha Apertura Licitación: 3 de abril de 1973, horas 11 o día hábil siguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 262,-.

La Administración General
Salta, febrero de 1973.

D. V. \$ 14,60

e) 1º al 13-3-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13759

T. Nº 2144

Ref.: Expte. Nº 34-29208/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor EDUARDO EMILIO CABRERA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual, una superficie de 20 has. del inmueble denominado Lote Nº 31, Fracción Finca Playa Grande, catastro Nº 4274, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunitario denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de enero de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 27-2 al 14-3-73

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 13802

T. Nº 2179

El Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL, Expte. Nº 43.553/72 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 21 de 1973. — Esc. Nelly Gladys Muselí, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 20-3-73

O. P. Nº 13792

T. Nº 2173

El señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Santiago Sabino Burgos, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-3-73

O. P. Nº 13791

T. Nº 2172

El señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Toribio Escobar y Jacoba Cañizares de Escobar para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-3-73

O. P. Nº 13790

T. Nº 2171

El Juez de 1ra. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FIGUEROA, Expte. Nº 60.732/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, febrero de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-3-73

O. P. Nº 13783

T. Nº 2163

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación en los autos: "Sucesorio de BAISSAC, DAVID", Expte. Nº 42.462/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, 8 de febrero de 1973. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 1º al 16-3-73

O. P. Nº 13782

T. Nº 2167

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos: "Sucesorio de ARIAS, MARCOS AGUSTIN", Expediente Nº 42.375/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. Salta, 21 de febrero de 1973. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 1º al 16-3-73

O. P. Nº 13775

T. Nº 2162

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, doctor Armando Abel Navarro, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Augusto Moisés De Bock, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 22 de 1971. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13774

T. Nº 2161

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Norte cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho en la Sucesión de CARLOS ALVAREZ, Expte. Nº 19.284/72 para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 20 de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13771

T. Nº 2157

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA DELICIA ORTIZ DE ALEMAN, Expte. 11.275/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el plazo de 10 días. — Metán 23 de febrero de 1973. — Alberto A. García, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13770

T. Nº 2156

Doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta Sucesión de FEDERICA JUANITA BONELLI DE SARMIENTO (Expte. 8797/72) para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, febrero 7 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13769

T. Nº 2155

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesús María Bonelli de Gramajo, Expte. Nº 60.694/72, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante diez días. Secretaria, Salta, 7 de febrero de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13765

T. Nº 2151

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ESTANISLAO SANCONTE o SANCONDE y VIRGINIA FERNANDEZ DE SANCONTE, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, 19 de diciembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13762

T. Nº 2148

Gregorio R. Araújo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ GUERRERO DE SANMILLAN, fallecida el 19 de agosto de 1965, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que se tramita en Expediente Nº 42.547/72, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario "El Economista". — Salta 23 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13750

T. Nº 2136

El señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULA GARCIA DE ANDREU, en juicio sucesorio Nº 44.437, a efectos de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta días. Salta, 23 de febrero de 1973. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 27-2 al 14-3-73

O. P. Nº 13749

T. Nº 2135

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luis Antonio BALENZUELA, Expte. Nº 25.351/72, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese 10 días. Salta, 21 de febrero de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 27-2 al 14-3-73

O. P. Nº 13748

T. Nº 2134

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de: "MARIA LUISA BARRAL DE PERERA", Expediente Nº 44.327/72, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos. Salta, 16 de febrero de 1972. Secretaria, Esc. Nelly Gladis Muselli.

Imp. \$ 14,-

e) 26-2 al 13-3-73

O. P. Nº 13747 T. Nº 2133

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE USANDIVARAS y HEBE LILA USANDIVARAS BENITEZ DE USANDIVARAS, expediente Nº 44.554/73, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento. Salta, 23 de febrero de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 26-2 al 13-3-73

O. P. Nº 13732 T. Nº 2121

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIO BAVA" (Expediente Nº 33840/65) para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, 8 de noviembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria, Salta, 19 de febrero de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 26-2 al 13-3-73

O. P. Nº 13729 T. Nº 2118

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el Expte. Nº 8793/72, caratulado "Di Bello, Nicolás - Sucesorio", cita a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 21 de 1973. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 12-3-73

O. P. Nº 13720 T. Nº 2108

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Dr. Gregorio Aráoz, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAPIO MAMANI, Expediente Nº 42.423. Publicación 10 días. Salta, Febrero 13 de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 12-3-73

O. P. Nº 13717 T. Nº 2105

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nom. en Sucesorio de "González, Julio y González, Serapia Vicenta Roldán de" Nº 25387/72; cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, a que los hagan valer bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 12-3-73

O. P. Nº 13716 T. Nº 2104

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Salta, cita y emplaza a aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de GIACOMO FAZIO, como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de los diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal. Salta, 16 de febrero de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 12-3-73

O. P. Nº 13714 T. Nº 2102

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, en autos "Porfirio Rodríguez - Filiación Natural, Expte. Nº 42.598/72, cita y emplaza por nueve días a los supuestos herederos o quienes se consideren con derecho de Felipa del Carmen Rodríguez, a contestar la demanda instaurada por el actor, bajo apercibimiento de ley. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaria. — Salta, 27 de diciembre de 1972. Gregorio R. Aráoz, Juez.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 12-3-73

O. P. Nº 13711 T. Nº 2099

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos "Lema Medrano, Mercedes - Sucesorio". Expte. Nº 8136 cita y emplaza a herederos y acreedores de Mercedes Lema Medrano Vda. de Eberston a que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, febrero 16 de 1973. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 21-2 al 9-3-73

O. P. Nº 13707 T. Nº 2095

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos: "MEDRANO, César o Francisco César, Sucesorio", expediente Nº 42.414/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. Salta, febrero 13 de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-2 al 9-3-73

O. P. Nº 13699 T. Nº 2088

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 2da. Nominación en "Sucesorio de Carrasco, Rómulo y Carrasco, Gertrudis Ocampo de"; cita y emplaza a todos los que se con-

sideren con derechos a bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores a que hagan valer sus derechos, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 19-2 al 8-3-73

O. P. Nº 13696 T. Nº 2085

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Don BARTOLOME ESPIN, ya sea como herederos o acreedores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 19-2 al 8-3-73

O. P. Nº 13685 T. Nº 2074

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de ANDREA DELFINA TORRES, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 8 de febrero de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 16-2 al 7-3-73

O. P. Nº 13681 T. Nº 2070

El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMALIA ONTIVEROS DE POMA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 2 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 16-2 al 7-3-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13757 T. Nº 2142

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 16 de marzo de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 876,66, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Córdoba, entre Pasaje Carlos María Saravia y Virgilio Tedin, de esta ciudad.

Extensión: 8 metros de frente por 24,30 de fondo. Superficie total 194,40 m². Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 68 a, Parcela 22, Matricula Nº 24.739. Línderos: los que dan sus títulos inscriptos en el Libro 339, Folio 456, Asiento 3 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nominación, en los autos: "JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I. vs. HERRERA, DEMETRIO JORGE - Ejecutivo", Expte. Nº 41.616/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 27-2 al 14-3-73

O. P. Nº 13756 T. Nº 2141

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de marzo de 1973 a hs. 17, en 20 de febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecutivo - Preparación de Via Ejecutiva "Establecimientos Metalúrgicos CAPOBIANCO vs. SARTINI LUIS JOSE", Expediente Nº 60405/72, remataré con base de \$a. 56,66 correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble, Dpto. Capital, 01. Sección E, Manzana 6, Parcela 41, Matricula 30.524, Libro 182, Folio 95, Asiento 1, Lote "B", Plano Nº 1913 (hoy lote "G", Plano Nº 2.444). Ext. s/plano: Fte. 9,45 metros, igual s/títulos. C/fte. 6,50 metros. Cdo. E., Partiendo del vértice N. E. corre al S. 11,80 metros; quiebra al O. 1,50 metros; sigue al S. 5 metros; quiebra al O. 2,80 metros; sigue al S. 9,45 metros, igual s/tit. Fdo.: O., 25,15 metros y 25,35 metros s/tit. Superficie: 214,72 m², igual s/tit. Límites: s/plano: N., Calle Caseros (igual s/tit.); S., Lote "H" prop. de Martearena s/tit.; E., Lote "H" prop. de Martearena, s/tit.; O., Pasillo de acceso a lotes internos, prop. Martearena s/tit. Catastro de origen Nº 3.257. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 27-2 al 14-3-73

O. P. Nº 13727 T. Nº 2116

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 14 de marzo de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal \$ 2.600,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear Nº 683, de esta ciudad. Extensión: 17,40 metros de frente por 7,- metros de fondo. Superficie: 121,89 m². Nomenclatura Catastral: Sección H, Manzana 71 a, Parcela 2, Catastro Nº 2.782, inscriptos a Folio 62, Asiento 7

del Libro 335 del R. I. de la Capital. Linderos: al Este, calle Alvear y los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos "Ejecutivo y Emb. Prev. GUAIMAS, ANDRES PABLO vs. POSADAS LILIA ARGENTINA y ECHAZU, FRANCISCO", Expte. Nº 16.866/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 23-2 al 12-3-73

O. P. Nº 13709

T. Nº 2097

POR: JULIO CESAR HERRERA

El 8 de marzo de 1973, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 876,66, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Córdoba, entre Pje. Carlos María Saravia y Virgilio Tedín, de esta ciudad. Extensión: 8 mts. de frente por 24,30 de fondo, Sup. total 194,40 m2. Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 68 a, Parcela 22, Matricula Nº 24.739, Linderos: los que dan sus títulos inscriptos en el Libro 339, Folio 456, Asiento 3 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, en los autos: "JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I. vs. HERRERA, DEMETRIO JORGE - Ejecutivo", Expte. Nº 41.616/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 25,00 e) 21-2 al 9-3-73

O. P. Nº 13702

T. Nº 2091

Por: RAUL RACIOPPI

El 9 de marzo de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 11.200,00, un inmueble de propiedad del señor Mellado Pedro denominado parte "Isla Ruiz" en el Dpto. San Martín, Cnel. Cornejo, Catastro Nº 7914, Registrado Libro 46, folio 168, Asiento I de R. I. San Martín, inmueble rural. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "C.I.M.A. C.S.A. vs. Mellado Pedro" Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 32956/72, señala 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 19-2 al 8-3-73

O. P. Nº 13693

T. Nº 2082

Por RAUL RACIOPPI

El 7 de marzo de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 6.866,-, un inmueble en esta ciudad, calle Mendoza Nº 1058/60. Catastro Nº 8104, Sección E, Manzana 28, Parcela 18. Reg. Libro 23, Folio 311, Asiento 6 R. I. Capital. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10

días en Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio "Spanos Atanasio vs. Gómez Francisco, Chávez René y Armeña de Chávez, María Magdalena". Emb. Prev. Expte. Nº 58945/71.

Imp. \$ 23,00 e) 16-2 al 7-3-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13773

T. Nº 2160

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C., en los autos caratulados "DURAND QUEVEDO, JORGE vs. SENATORE, NELIDA DELIA - Ord. - Divorcio", Expte. Nº 25819/73, cita y emplaza a doña NELIDA DELIA SENATORE por el término de diez días por edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y El Economista, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor al Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 90, Cód. Ptos. C. y C.) Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. — Salta, febrero de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13772

T. Nº 2158

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Sud - Metán, en los autos caratulados: "Medina, Teodora s/Tutela de los menores: Mirtha Beatriz Cardozo y Victor Jesús Cardozo", Expte. número 10.716/71, cita a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley a doña Segunda Isidra Calermo de Cardozo. Publíquese en el término de diez días. — Metán, 22 de febrero de 1973. — Alberto A. García, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-2 al 15-3-73

O. P. Nº 13758

T. Nº 2144

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación en los autos caratulados: "PERMANENTE S. A. vs. MAZZARINI LUIS JUAN - Ejecución Prendaria", Expediente Nº 59.218/71, cita y emplaza a don Luis Juan MAZZARINI para que en el término de nueve días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. — Secretario, 22 de febrero de 1973. — Carlos Arturo Olivarri, Secretario

Imp. \$ 14,- e) 27-2 al 14-3-73

O.P. Nº 13735

T. Nº 2122

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nom., en los autos: "COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA. vs. RAMON ANTONIO REYNOSO s/P.V.E. y Emb. Prev." Expte. Nº 56.108/69, cita y emplaza a los herederos del señor Ramón Antonio Reynoso, a que en el término de 30 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salta, 13 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 26-2 al 13-3-73

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 13753

T. Nº 2139

Juzgado Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos VENICIO SILVESTRE - POSESION VEINTEAÑAL, cita a Delfin Alarcón y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre inmueble rural ubicado en Departamento San Carlos, Partido San Lucas, Finca El Zorro, Catastro uno, que comparezcan a hacer valer sus derechos y contestar demanda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 7 de diciembre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 27-2 al 14-3-73

O.P. Nº 13708

T. Nº 2096

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "DOMINGUEZ, Elsa del Valle - Posesión veinteañal", Expte. Nº 48.787/72, cita a Adoración Leiva de Ruano y todos los que se consideren con derecho al terreno sito en calle Crnel Egües entre Moreno e Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Sección 6ta. manzana 94, parcela 13 b, catastro 5486; a hacerlos valer dentro de los treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. El terreno tiene

11,24 dy frente y contrafrente por sesenta metros setenta y siete centímetros en ambos costados, o sea 683,05 mts. cuadrados y limita: Norte: calle Crnel. Egües; Sud. Asociación de Señoras de San Vicente de Paul (Hospital); Este. Enrique María Donat y Oeste con Obispado de Orán. Edictos por diez días. — Salta, febrero 14 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 21 al 9-3-73

O.P. Nº 13706

T. Nº 2094

El Dr. Gregorio R. Arioz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos: "CERMESONI, Dantón - Ord. Prescripción veinteañal", (Expte. Nº 42.537/72, cita por el término de diez días a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya prescripción veinteañal se solicita y especialmente a los señores Guillermo Pellegrini, Mercedes Rosa Pellegrini, Guillermo Francisco Pellegrini, Alfredo Pellegrini y Victor Hugo Pellegrini, y/o sus herederos, para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble registrado al folio 26 y 27, asiento 2 y 3 del Libro 1 del R. de I. de Chicoana, Catastro Nº 582, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Salta, 9 de febrero de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 21 al 9-3-73

O. P. Nº 13683

T. Nº 2072

El Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza a Lázaro Valdieso y/o Lázaro Valdieso y/o sus herederos y a toda persona interesada y que se considere con derechos al inmueble ubicado en el Partido de Cachipampa, departamento de General Güemes, denominado La Cueva, designado con Catastro Nº 407, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "ROSA ROSARIO s/POSESION VEINTEAÑAL", Expediente Nº 42054/72, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Salta, 9 de febrero de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 16-2 al 7-3-73

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 13800

T. Nº 2178

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y DOS

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Andrés Figueroa Solá, escribano, adscripto al Registro número cuarenta y dos, comparecen: los señores ARMANDO SOLER ALURRALDE, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, Libreta de

Enrolamiento número 3.953.210, domiciliado en calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; JUAN CARLOS MARGALEF, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número 3.911.032, domiciliado en calle Urquiza número sesenta de esta Ciudad; CARMEN MARGALEF DE SOLER, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, Libreta Cívica número 5.488.645, domiciliada en calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; NIDIA GARCIA DE MARGALEF, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, Libreta Cívica número 9.480.842,

domiciliada en calle Urquiza número sesenta; JUAN MARGALEF, español, casado de setenta y tres años de edad, Cédula de Identidad número treinta y dos mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en calle Zuviria número diez, departamento diecinueve de esta Ciudad; ASUNCION AUVI DE MARGALEF, española, casada, Cédula de Identidad número treinta y dos mil seiscientos setenta y tres, con igual domicilio que el anterior, y ambos de setenta y tres años de edad; ARMANDO RAMON SOLER, argentino, soltero, de veintidós años de edad, Cédula de Identidad número 157.865, domiciliado en calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y ocho; SUSANA LEONOR SOLER DE GINE, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, Libreta Cívica número 5.891.560, domiciliada en calle Entre Ríos seiscientos ochenta y tres; CARLOS ALBERTO GINE, argentino, casado, de veintisiete años de edad, Libreta de Enrolamiento número 8.173.137, con igual domicilio que la anterior; JUAN JOSE SOLER, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, capacitado para ejercer el comercio, en escritura trescientos veintiocho de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el escribano Héctor Juan Saá, la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, domiciliado en calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad, todos comerciantes, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a adecuar el acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la firma SOLYMAR, constituida por los dicentes en escritura número cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el suscripto escribano, a la ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta; la que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: PRIMERO: Sobre la base de la Sociedad de Hecho formada por los señores Armando Soler Alurralde, Juan Carlos Margalef, Juan Margalef, resuelven constituir una Sociedad Anónima, la que girará en plaza bajo el nombre de "SOLYMAR SOCIEDAD ANONIMA", la que se registrará con sujeción a la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, y al Estatuto Social que se transcribe a continuación: **Artículo Primero:** La Sociedad Anónima constituida con el nombre de SOLYMAR SOCIEDAD ANONIMA, se rige por el presente estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre. — **Artículo Segundo:** Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — **Artículo Tercero:** Tiene por objeto, la cria, invernación, mestización,

compra y venta de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de ganados en pie o faenados; la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales de propiedad de la Sociedad y/o de terceros; la celebración de contratos en el país o en el extranjero de compra y venta, comisión, mandato, consignación de productos destinados a la actividad y distribución de los mismos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — **Artículo Cuarto:** El capital social es de pesos seiscientos mil, representado por seis mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **Artículo Quinto:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — **Artículo Sexto:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — **Artículo Séptimo:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento setenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **Artículo Octavo:** La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Cuando el Directorio fuere pluripersonal, los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio cuando fuere pluripersonal funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes, gozando el Presidente de doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Cada Director depositará cien pesos en efectivo en garantía de su desempeño. — **Artículo Noveno:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo

nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos realizar toda clase de operaciones en los Bancos Comercial del Norte, del Noroeste Cooperativo Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, de la Nación Argentina, Instituto de Promoción Social, Español del Río de la Plata Limitado, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Provincial de Salta, Regional del Norte Argentino, y demás Instituciones de Crédito, oficiales y privadas; pudiendo emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de créditos documentarios o bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques aun en descubierto, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos, y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales, certificados, cruzados, de viajero, etcétera, realizar toda clase de avisos, comparencias y protestas ligados con estos documentos u obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para denunciar, requerir a constituir en actor civil en procesos penales, a la Sociedad. Podrá asimismo organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la Sociedad para el cumplimiento de su objeto, cuya remuneración será fijada por la Asamblea. También podrá designar uno o más gerentes, directores o no, fijándoles la remuneración, la que en el primero de los casos será ad-referéndum de la Asamblea. La representación legal de la Sociedad corresponde al Director Unipersonal, en su caso, y al Presidente del Directorio y/o al Vice Presidente y/o a un Director cualquiera designado por mayoría del Directorio, en forma individual e indistinta. — **Artículo Décimo:** La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular que durará en sus funciones tres años. La Asamblea debe elegir, asimismo, un Síndico suplente por el mismo término. — **Artículo Once:** Las Asambleas son ordinarias o extraordinarias. Para las ordinarias, rigen las normas sobre quórum establecidas en el artículo doscientos cuarenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Para las extraordinarias se requiere en primera convocatoria la concurrencia de ac-

cionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. En ambos tipos de Asamblea las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Toda Asamblea será citada en la forma dispuesta por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Podrá citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, pudiendo celebrarse en tal caso la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — **Artículo Doce:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las Acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — **Artículo Trece:** La Sociedad puede emitir debentures en conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Sección VIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **Artículo Catorce:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar al veinte por ciento del Capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — **Artículo Quince:** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en la cláusula anterior. — **SEGUNDO:** El capital social se emite en este acto alcanzando a la suma de pesos seiscientos mil, representado por seis mil acciones de valor nominal cien pesos por acción. Las acciones emitidas son al portador ordinarias de cinco votos por acción. Se suscribe en este acto la suma total, según el siguiente detalle: Juan Carlos Margalef, mil cuatrocientas cuarenta acciones; Juan Margalef, mil novecientas

noventa y nueve acciones; Armando Soler Alurralde, mil seiscientos sesenta y nueve acciones; Nidia García de Margalef, una acción; Asunción Auvi de Margalef, una acción; Carmen Margalef de Soler, una acción; Armando Ramón Soler, una acción; Susana Leonor Soler de Giné, una acción; Carlos Alberto Giné, una acción; Juan José Soler, una acción; Soler y Margalef Sociedad Anónima, ochocientas ochenta y cinco acciones. Los señores Juan Carlos Margalef y Armando Soler Alurralde, integran totalmente su aporte en bienes; el señor Juan Margalef, integra en bienes la cantidad de pesos ciento noventa y tres mil novecientos noventa y cinco con sesenta y nueve, y suscribe en efectivo pesos cinco mil novecientos cuatro con treinta y un centavos; la firma Soler y Margalef Sociedad Anónima, integra su suscripción mediante la capitalización parcial del crédito que tiene contra la sociedad de hecho formada por los señores Juan Margalef, Juan Carlos Margalef y Armando Soler Alurralde, como resulta del inventario de ésta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno; los restantes accionistas suscriben en dinero efectivo; por la parte suscripta en dinero efectivo, se integra en la proporción del veinticinco por ciento, y el setenta y cinco por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del plazo de doce meses a contar del día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — **TERCERO:** Queda constituido en este acto el Directorio que regirá la Sociedad por el término de tres años, cuyo número de integrantes se fija en tres Directores titular y un Director Suplente, de la siguiente forma: Presidente, Juan Margalef; Vice Presidente, Juan Carlos Margalef; Director Titular, Armando Soler Alurralde; Director Suplente Nidia García de Margalef. Se designa igualmente como Síndico titular por tres años al Contador Público Nacional Héctor Mario Campastro, y Síndico Suplente por tres años al Contador Público Nacional Carlos Anibal Campastro. — **CUARTO:** A los efectos establecidos en el artículo noveno del Estatuto Social se designa Director Titular con uso de la firma social al señor Armando Soler Alurralde. — **QUINTO:** Se autoriza a los señores Juan Carlos Margalef, Armando Soler y Héctor Mario Campastro, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y los señores Juan Margalef, Juan Carlos Margalef y Armando Soler Alurralde continúan diciendo, que en cumplimiento a lo establecido en el punto Segundo del Acta constitutiva de la Sociedad que por la presente se constituye, transfieren en pleno dominio a la firma SOLYMAR SOCIEDAD ANONIMA, los bienes inmuebles propiedad de los dicentes, que se

detallarán, ubicados en los Departamentos de Capital y Cerrillos, de esta Provincia de Salta, con todo lo en ellos edificado, cercado, y adherido al suelo por accesión física y legal, e individualizados como lotes dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintuno, del plano tres mil novecientos noventa y siete de la Capital, y lotes dieciocho y dieciocho b del Plano trescientos del Departamento de Cerrillos, con extensión, superficie y linderos: a) **LOTE NUMERO DIECISEIS:** Partiendo del vértice veinticuatro K, o sea del ángulo noroeste, baja en línea ligeramente inclinada con cuatrocientos cuarenta y seis metros, cincuenta y siete centímetros, de seis grados treinta y siete minutos seis segundos, hasta el punto veinticinco P; baja al Sud, ciento ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros y azumit de cinco grados, quince minutos cuarenta y un segundos, hasta el vértice veintiséis P; dobla al Este con ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, azumit de doscientos sesenta y seis grados veintiséis minutos, treinta segundos, hasta el punto veintiocho S; sigue en línea inclinada con dirección noreste con doscientos setenta y siete metros, sesenta y seis centímetros y azumit de doscientos cuarenta y tres grados cincuenta minutos cuarenta y cuatro segundos, hasta el punto veintinueve T; de allí sigue en la misma dirección con ciento treinta y dos metros quince centímetros y azumit de doscientos veintinueve grados treinta y dos minutos veinte segundos, hasta el punto treinta V; de allí baja al Sud, con trece metros veintiocho centímetros, azumit de ciento noventa y ocho grados, nueve minutos, cuarenta y cinco segundos, hasta el vértice treinta y uno V; de allí siempre en dirección Noroeste, doscientos sesenta y dos metros veinticinco centímetros, con azumit de doscientos veintinueve grados treinta y dos minutos y veintinueve segundos, hasta el punto treinta y dos W; de este punto dobla al Este con ciento dieciocho metros cuarenta centímetros, azumit de doscientos sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cincuenta y dos segundos, hasta el vértice treinta y tres X; de este punto sube al Noroeste con cuatro metros y azumit de ciento sesenta y seis grados seis minutos diez segundos, hasta el punto treinta y tres Y; de ahí sube en la misma dirección con once metros cuarenta y dos centímetros, azumit de ciento treinta y nueve grados treinta y seis minutos, cincuenta y ocho segundos hasta el punto treinta y tres Z; de allí en dirección Noroeste con trescientos veintiséis metros treinta y ocho centímetros y azumit de ciento sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos, hasta el vértice treinta y cinco C, y de este punto hacia el Oeste con setecientos siete metros ochenta y cinco centímetros, azumit de doscientos sesenta y tres grados, seis minutos veintiséis segundos hasta el vértice veinticuatro K, punto de partida. Lo que hace una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil cua-

trocientos treinta y ocho áreas ochenta y dos decímetros cuadrados, y limita: Norte, el lote trece y en parte camino a San Agustín, y finca San Francisco, además del camino o callejón separativo del lote quince; al Sud, línea departamental con Cerrillos que separa de la finca San Antonio de Esteban Choque y el lote diecisiete que se describirá; al Este, camino o callejón que lo separa del lote quince y al Oeste camino a San Agustín. Nomenclatura Catastral Partida número treinta y nueve mil novecientos treinta y uno, Departamento de la Capital. **LOTE NUMERO DIECISIETE:** Partiendo del Vértice treinta V, o sea su ángulo Noroeste baja en dirección Sudeste, con ciento nueve metros setenta y un centímetros y azimut de trescientos cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos cincuenta segundos, hasta el punto noventa y ocho A; sigue al Sud en la misma dirección con quinientos sesenta y tres metros catorce centímetros y azimut de trescientos cuarenta y cuatro grados ocho minutos cincuenta segundos, hasta el vértice setenta y seis C; de allí baja en línea inclinada con siete metros treinta centímetros, azimut de ciento veinte grados treinta y un minutos, cincuenta y nueve segundos hasta el punto setenta y seis B; de allí sigue en dirección Noreste con trescientos noventa y seis metros seis centímetros azimut de doscientos cuarenta y ocho grados veinte minutos cuarenta segundos, hasta el punto setenta y siete once; de allí en dirección Noroeste con doscientos veintitrés metros cuarenta y nueve centímetros azimut de ciento cincuenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos, hasta el punto ochenta g; de aquí hacia el Este con cuatro metros cuarenta y tres centímetros azimut de ciento sesenta y un grados nueve minutos veinte segundos, hasta el punto ochenta q; de allí al Noroeste con doscientos dieciocho metros sesenta y seis centímetros azimut de ciento ochenta y ocho grados cuatro minutos veintitrés segundos, hasta el punto ochenta y uno, sub tres; de allí al Norte, con ocho metros noventa y cuatro centímetros y azimut de ciento ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta segundos hasta el punto ochenta y uno sub cuatro; de allí sube en dirección Noroeste, con doscientos veintiocho metros dos centímetros azimut de ciento setenta y seis grados, doce minutos cuarenta y ocho segundos hasta el punto treinta y siete i; de ahí dobla en dirección Noroeste, con dieciséis metros noventa y nueve centímetros azimut de ciento cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos y treinta y ocho segundos, hasta el ángulo treinta y siete j; de allí dobla hacia el Oeste, ciento sesenta y cinco metros treinta y seis centímetros azimut de ochenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos, hasta el punto treinta y tres X; de allí en la misma dirección ciento dieciocho metros cuarenta centímetros, azimut de ochenta y

ocho grados, cincuenta y siete minutos cincuenta y dos segundos, hasta el punto treinta y dos W; de ahí en dirección Sud este doscientos sesenta y dos metros veinticinco centímetros azimut de doscientos veintinueve grados treinta y dos minutos veinticinco segundos, hasta el vértice treinta V, punto de partida; lo que hace una superficie de treinta y una hectáreas seis mil setecientos dos áreas, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y limita: Norte, lotes dieciséis y quince; Sud, lote número veinte; Este, lotes dieciocho y dieciocho a, y al Oeste, finca San Antonio. Nomenclatura Catastral: Departamento de Cerrillos Partida número dos mil setecientos treinta y uno. **LOTE NUMERO VEINTE:** Partiendo del vértice setenta y cinco d, o sea el ángulo Noroeste, baja hacia el Sud seiscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros azimut de trescientos cincuenta y seis grados treinta y un minutos siete segundos, hasta el punto setenta y cuatro e; de allí dobla en línea recta al Este trescientos noventa y un metros cincuenta y siete centímetros y azimut de doscientos setenta y cuatro grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos, hasta el punto setenta y tres g, de este punto dobla al Noreste en línea inclinada con tres metros siete centímetros, azimut de doscientos treinta y dos grados cero minuto treinta y ocho segundos, hasta el punto setenta y tres f; de allí en línea recta hacia el Este doscientos noventa y cinco metros, doce centímetros azimut de doscientos setenta y tres grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos, hasta el punto setenta y dos h; de allí en dirección Norte setecientos veintitrés metros sesenta y cinco centímetros azimut de ciento ochenta y cuatro grados quince minutos cincuenta y seis segundos hasta el punto setenta y uno j; de este punto dobla en línea inclinada hacia arriba cuatro metros quince centímetros azimut de doscientos cuarenta y tres grados cincuenta y dos minutos cero segundos, hasta el punto setenta y uno i; de ahí sube al Norte doscientos cuarenta y un metros setenta y un centímetros azimut de ciento ochenta y cuatro grados, veinte minutos cuatro segundos hasta el vértice setenta q; de allí baja en línea inclinada con dirección Sudeste ciento ochenta y cinco metros veinticinco centímetros azimut de sesenta y nueve grados veintidós minutos siete segundos, hasta el punto setenta y siete sub diez; de este punto en línea recta inclinada al Noroeste, catorce metros veintinueve centímetros azimut de ciento nueve grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos, hasta el punto setenta y siete sub once; de aquí en línea inclinada al Sudoeste, doscientos setenta y un metros setenta y cuatro centímetros azimut de sesenta y ocho grados trece minutos siete segundos, hasta el punto setenta y ocho sub trece; desde este punto y en la misma dirección ciento veinticuatro metros treinta y dos centímetros, azimut de sesenta y

ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos, hasta el punto setenta y seis b; de allí en línea inclinada hacia el Oeste siete metros treinta centímetros, azimut de trescientos grados, treinta y un minutos cincuenta y nueve segundos hasta el punto setenta y seis c, y desde este punto hacia el Sudoeste doscientos cincuenta y seis metros, cincuenta y nueve centímetros azimut de sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos, hasta el vértice setenta y cinco d, punto de partida; lo que hace una superficie de cincuenta y nueve hectáreas mil setecientas sesenta y un áreas y trece decímetros cuadrados. Límites: Norte, finca San Antonio, lotes diecisiete y dieciocho a; Sud, finca San Antonio; Este, finca Los Paraísos, y al Oeste, finca San Antonio. Nomenclatura Catastral: Departamento de Cerrillos Partida número dos mil setecientos treinta y cuatro, LOTE NUMERO DIECIOCHO "a": Partiendo del punto sesenta y nueve m o sea el ángulo Nor-este, baja al Sudeste ciento cuarenta y nueve metros sesenta y dos centímetros, azimut de ciento sesenta y siete grados once minutos cuarenta y tres segundos hasta el punto setenta AM; de allí en la misma dirección doscientos veintisiete metros cincuenta y dos centímetros, azimut de ciento sesenta y siete grados veintisiete minutos treinta y siete segundos hasta el punto q; de este punto baja en línea inclinada ciento ochenta y cinco metros veinticinco centímetros, azimut de doscientos cuarenta y nueve grados veintidós minutos un segundo, sube en dirección Sudoeste doscientos veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros azimut de trescientos treinta y ocho grados cinco minutos cuarenta y ocho segundos hasta el punto ochenta sub siete; de allí en ligera inclinación al Norte, veintinueve metros setenta centímetros, azimut de un grado cuatro minutos cincuenta segundos, hasta el punto ochenta sub cinco, de allí siempre en línea inclinada hacia el Norte, doscientos doce metros cuarenta y cuatro centímetros azimut de siete grados treinta y siete minutos veintiseis segundos, hasta el punto ochenta y uno, sub dos; de este punto al Este ciento cuarenta y siete metros veintinueve centímetros, azimut de noventa y seis grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos, hasta el vértice sesenta y nueve m, punto de partida. Superficie: Ocho hectáreas seiscientos veintidós áreas y dieciocho decímetros cuadrados. Límites: Norte, lote dieciocho b; Sud, lote veinte; Este, finca Los Paraísos, y al Oeste callejón que lo separa del lote diecisiete. Nomenclatura Catastral: Departamento de Cerrillos, Partida dos mil ochocientos cincuenta y uno. LOTE NUMERO VEINTIUNO: Tres ochenta y seis avas partes indivisas, y tiene la siguiente descripción perimetral: partiendo del ángulo noroeste o sea el vértice ochenta y tres b, baja al Sud doscientos sesenta y tres metros setenta y un centímetros, azimut de tres grados cuarenta minutos, cin-

cuenta y nueve segundos, hasta el vértice c (a); de allí dobla en línea inclinada al Este ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros azimut de doscientos cincuenta y cinco grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos, hasta el punto uno C; de aquí sube hacia el Noreste cincuenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros azimut de doscientos veintiocho grados, seis minutos veintidós segundos, hasta el punto dos j; de aquí dobla al Este con treinta y tres metros setenta y ocho centímetros azimut de doscientos setenta y cinco grados, siete minutos cuarenta y ocho segundos, hasta el punto tres k; de este punto y en la misma dirección seis metros cincuenta centímetros azimut de doscientos diez grados treinta minutos treinta y ocho segundos; hasta el punto ochenta y siete f; de allí en la misma dirección sigue sesenta y seis metros noventa y siete centímetros azimut de ciento sesenta y siete grados doce minutos veintinueve segundos, hasta el punto ochenta y seis e; dobla en línea recta al Norte cincuenta y seis metros diecinueve centímetros azimut de ciento ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos doce segundos hasta el vértice ochenta y cinco d; dobla hacia el Oeste en línea ligeramente inclinada sesenta y siete metros sesenta y nueve centímetros, azimut de ciento diecinueve grados, cuatro minutos diecinueve segundos, hasta el punto ochenta y cuatro c; y de este punto siempre hacia el Oeste ochenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros azimut de ciento dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos hasta el vértice ochenta y tres b; punto de partida. Lo que hace una superficie de tres hectáreas cinco mil metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, y limita al Norte, Este y Oeste con las fincas Las Vegas y San Calixto, y al Sud camino a Salta. Nomenclatura Catastral: Departamento de Capital, Partida treinta y nueve mil novecientos treinta y dos. TITULO: Le corresponden los inmuebles descriptos a los dicentes por compra que hicieron a Ricardo Patrón Costas en escritura número quinientos cuarenta y nueve de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por el Escribano Julio R. Mendía, la que se registró al folio ciento cincuenta y nueve, tres y ochenta y seis, asientos uno, uno y setenta y cuatro, de los libros Doscientos Ochenta del Registro Inmobiliario de la Capital; dieciocho de Cerrillos y diecinueve de Títulos Generales. LOTE NUMERO DIECINUEVE: Partiendo del vértice sesenta y siete l o sea el ángulo Noreste, sigue al Este doscientos veinte metros ochenta y dos centímetros, hasta el punto sesenta y seis ll, azimut de doscientos sesenta y siete grados trece minutos doce segundos; sigue en línea ligeramente inclinada cien-

to cincuenta y un metros trece centímetros azimut de doscientos setenta y siete grados, doce minutos cuarenta y siete segundos hasta el punto sesenta y cinco sub cinco; sigue al Este doscientos sesenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros azimut de doscientos setenta y siete grados dos minutos cuarenta y siete segundos, hasta el vértice sesenta y cuatro sub cincuenta y cinco, sigue en la misma dirección doscientos treinta y dos metros treinta y cuatro centímetros azimut de doscientos setenta y tres grados veinte minutos y treinta y tres segundos, hasta el vértice sesenta y tres, sub s; dobla al Norte trescientos sesenta y ocho metros noventa y tres centímetros, azimut de ciento setenta y siete grados treinta y cinco minutos nueve segundos, hasta el vértice sesenta y dos t; sigue en la misma dirección doscientos quince metros veintinueve centímetros, azimut de ciento setenta y siete grados, veinticinco minutos cinco segundos hasta el vértice sesenta x; dobla al Noroeste diecinueve metros treinta y tres centímetros azimut de ciento veinte grados ocho minutos cincuenta y cinco segundos, hasta el vértice sesenta w; sigue al Oeste tres metros siete centímetros azimut de treinta y cuatro grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos hasta el vértice sesenta y uno v; sigue hacia el Noroeste doce metros sesenta y un centímetros azimut de ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos diecinueve segundos hasta el vértice sesenta y uno u; sigue hacia el Norte veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros, azimut de ciento cuarenta y cinco grados, trece minutos cincuenta y siete segundos, hasta el punto cincuenta y nueve d; sigue en la misma dirección ciento treinta metros noventa y dos centímetros azimut de ciento cincuenta y cuatro grados tres minutos treinta y tres segundos, hasta el punto cincuenta y ocho sub nueve; sigue en dirección Noreste veinte metros cincuenta y un centímetros azimut de ciento veintinueve grados veinticuatro minutos seis segundos hasta el vértice cincuenta y siete sub siete, dobla al Oeste doscientos veintidós metros sesenta y seis centímetros, azimut de doscientos cincuenta y siete grados un minuto, veintiséis segundos hasta el punto cincuenta y seis d; sigue al Oeste doscientos metros sesenta y cuatro centímetros azimut de setenta y cinco grados seis minutos tres segundos, hasta el vértice cincuenta y cinco sub siete, baja en línea ligeramente inclinada hacia el Sudoeste cuarenta y un metros sesenta y siete centímetros azimut de ochenta y un grados diecinueve minutos cinco segundos, hasta el vértice cincuenta y cuatro sub cinco, sigue al Noroeste doscientos cuarenta metros ochenta y un centímetros azimut de ciento diecisiete grados, tres minutos treinta y cinco segundos, hasta el vértice cincuenta y cuatro sub cinco, sigue al Noroeste doscientos cuarenta metros ochenta y un centímetros azimut

de treinta y cinco segundos, hasta el vértice cincuenta y tres sub cuatro, baja en línea ligeramente inclinada al Sudoeste cincuenta y un metros setenta y dos centímetros azimut de setenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y ocho segundos, hasta el punto cincuenta y dos sub tres; sigue en la misma dirección setenta y seis metros cuatro centímetros, azimut de setenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintidós segundos, hasta el vértice cinco sub dos; dobla en dirección Sudoeste doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, azimut de trescientos cincuenta y cuatro grados cinco minutos hasta el punto cincuenta d; sigue en la misma dirección cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros azimut de dos grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos, hasta el punto cuarenta y nueve sub uno, sigue en línea ligeramente inclinada hacia el sudoeste trescientos cuarenta y un metros doce centímetros azimut de trescientos cuarenta y nueve grados siete minutos dieciséis segundos hasta el vértice sesenta y siete l; que es el punto de partida. Lo que hace una superficie de cincuenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos doce metros cuadrados, un decímetro cuadrado, y limita: Norte, lotes siete, ocho y nueve, Sud, finca Los Paraísos; Este, camino a Salta, y al Oeste, lotes quince y dieciocho. Nomenclatura Catastral: Departamento de Cerrillos, Catastro dos mil setecientos treinta y tres. LOTE NUMERO DIECIOCHO b. Mide partiendo del vértice ochenta y uno sub dos, o sea el ángulo Noreste hacia el Este ciento cuarenta y siete metros veintinueve centímetros azimut de noventa y seis grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos, hasta el punto sesenta y nueve m; sigue en la misma dirección en línea ligeramente inclinada quinientos veintiséis metros ocho centímetros, azimut de doscientos sesenta grados tres minutos cuarenta segundos, hasta el vértice sesenta y ocho l; dobla al Norte ciento catorce metros noventa y cuatro centímetros azimut de ciento ochenta y tres grados cincuenta minutos veintiocho segundos hasta el punto sesenta y siete p; sigue en la misma dirección trescientos cuarenta y un metros doce centímetros azimut de ciento sesenta y nueve grados siete minutos dieciséis segundos, hasta el punto cuarenta y nueve i; sigue en línea ligeramente inclinada cincuenta y un metros cuarenta centímetros azimut de ciento ochenta y dos grados cincuenta y un minutos veintiocho segundos hasta el punto cincuenta d; sigue en la misma dirección doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros azimut de ciento setenta y cuatro grados seis minutos hasta el vértice cincuenta y uno sub dos, dobla en dirección Noroeste trescientos treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros azimut de cincuenta y tres grados trece minutos dieciséis segundos, hasta el vértice cuarenta y tres g; sigue en dirección Sudoeste doscientos cua-

renta y siete metros cuarenta y nueve centímetros azimut de cuatro grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos, hasta el vértice cuarenta y uno l; sigue al Oeste sesenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros azimut de cuarenta y ocho grados veintiocho minutos cincuenta segundos, hasta el punto cuarenta m; sigue en la misma dirección cuarenta y un metros setenta y tres centímetros azimut de doscientos veintiocho grados, diez minutos, hasta el punto treinta y ocho p; sigue en dirección Sud, doce metros ochenta y seis centímetros, azimut de ciento ochenta y seis grados cinco minutos cincuenta y ocho segundos, hasta el vértice treinta y ocho k; dobla al Oeste doscientos veintiséis metros dieciocho centímetros, azimut de treinta y tres grados seis minutos veintinueve segundos, hasta el vértice treinta y siete h; baja al Sud veintinueve metros tres centímetros azimut de trescientos cincuenta y seis grados catorce minutos cincuenta y dos segundos, hasta el punto ochenta y dos sub cero, sigue en la misma dirección doscientos veintidós metros cincuenta y tres centímetros azimut de trescientos cincuenta y seis grados once minutos siete segundos, hasta el vértice ochenta y uno sub dos; punto de partida de esta descripción; lo que hace una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil novecientos doce metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados, y limita: Norte, lote quince; Sud, lote dieciocho "a" y finca Los Paraísos; Este, lote diecinueve y al Oeste lote diecisiete. Nomenclatura Catastral: Departamento de Cerrillos, Partida número dos mil ochocientos cincuenta y dos. Título: Les corresponde los inmuebles descriptos por compra que hicieron a la firma Alonso López Sociedad Anónima en escritura número cuatrocientos noventa y cuatro de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por la escribana Elva Della Morales y registrada al folio trescientos sesenta y tres asiento seis del libro quince del Registro Inmobiliario de Cerrillos. PRECIO ASIGNADO A LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA TRANSFERENCIA: A los inmuebles objeto de la presente se les asigna un valor de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con sesentitrés. CERTIFICADOS: Por el expedido por la Dirección General de Inmuebles en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que lleva el número quince mil quinientos treinta y uno consta que los otorgantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, y que los inmuebles objeto de la presente subsisten a nombre de los mismos sin modificación ni gravamen. Por los de la Dirección General de Rentas que tienen abonada la contribución territorial hasta el presente año inclusive. ASENTIMIENTO: las señoras Asunción Auvi Carmen Margalef y Nidia García prestan su asentimiento con la transferencia realizada. Leída que les fue los comparecientes

se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en doce sellos notariales de la serie B números cinco mil ochenta y cuatro, cinco mil ochenta y cinco, cinco mil ochenta y seis, cinco mil ochenta y siete, cinco mil ochenta y ocho, cinco mil ochenta y nueve, cinco mil noventa, cinco mil noventa y uno, cinco mil noventa y dos, cinco mil noventa y tres, cinco mil noventa y cuatro y cinco mil noventa y cinco, sigue a la que con el número anterior termina al folio mil setecientos veinte.

Se agrega el sellado notarial número cinco mil noventa y seis para las respectivas firmas. Sobrerraspado: de, f, esas cuatrocientas noventa y cuatro mil cuatrocientas noventa y siete con sesentitrés, vale.

El presente sello notarial se agrega para las firmas de la escritura de constitución de sociedad redactada en doce sellos notariales numerados correlativamente del cinco mil ochenta y cuatro al cinco mil noventa y cinco. — Andrés Figueroa Solá, Escribano.

CESION DE ACCIONES

O.P. Nº 13803

T. Nº 2180

Entre el Dr. HUMBERTO ROSMUNDO SIRIMARCO, L.E. Nº 3.497.183 de 48 años de edad, casado, argentino, veterinario, con domicilio en calle Apolinario Saravia Nº 277 de esta ciudad, por una parte, y los señores NORMANDO FLEMING GOMEZ RINCON, L.E. Nº 8.160.726, de 30 años de edad, argentino, casado, comerciante y domiciliado en Belgrano Nº 1291 de esta ciudad, y ADOLFO FLEMING GOMEZ RINCON, L.E. Nº 4.540.283, de 26 años de edad, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en Belgrano Nº 1291 de esta ciudad, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian.

PRIMERO: El Dr. Humberto Rosmundo Sirimarco, en adelante EL CEDENTE, cede y transfiere a los señores Normando y Adolfo Fleming Gómez Rincón, en adelante LOS CESIONARIOS, la totalidad de las un mil (1.000) cuotas sociales de un valor de diez pesos c/u., que posee en la firma VETERINARIA SAN BERNARDO S.R.L., calle España 731, constituida por contrato privado de fecha 10 de Octubre de 1964, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 218, asiento 5207 del libro 31 de Contratos Sociales, y la modificación y cesión de cuotas sociales realizada por instrumento privado el 24 de octubre de 1967 e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 1967, al folio 263, asiento 5934 del libro 33 de Contratos Sociales, y la cesión de cuotas sociales y ampliación del plazo de la sociedad realizado por contrato privado inscripto al folio 348, asiento 6535 del libro 34 de Contratos Sociales, con fecha 15 de abril de 1970, fijándose el precio del total de las cuotas, en la cantidad de diez mil pesos (\$ 10.000,00).

SEGUNDO: LOS CESIONARIOS, aceptan la cesión de las cuotas, y pagan en este acto de contado y en dinero efectivo la cantidad de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.

TERCERO: En el precio de las cuotas cedidas están comprendidas todas las utilidades líquidas y realizadas que se encuentran incorporadas a la cuenta particular del CEDENTE hasta el día 31-8-72, como así, las utilidades realizadas y no liquidadas hasta la fecha de este contrato, por lo cual el CEDENTE, queda desvinculado en este acto de todos los negocios sociales.

CUARTO: Siendo el CEDENTE y los CESIONARIOS, los únicos socios de la firma VETERINARIA SAN BERNARDO S.R.L., la cesión queda perfeccionada con la firma de este contrato. Presente en este acto la Sra. Graciela Quiroga de Strimmarco, esposa del CEDENTE, ratifica todo lo actuado y da su expresa conformidad a los efectos fijados en el art. 1276 y 1277 del Código Civil, modificado por la ley 17.711.

QUINTO: Encontrándose vencido el contrato social, los socios Normando Fleming Gómez Rincón y Adolfo Fleming Gómez Rincón, únicos socios de Veterinaria San Bernardo S.R.L., en virtud de la cesión que antecede, prorrogan la vigencia del contrato social por el término de cinco años a partir del día 1º de diciembre de 1972.

De entera conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de febrero de 1973.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Humberto Rosmundo Strimmarco, Graciela Quiroga de Strimmarco, Adolfo Fleming Gómez Rincón, y Normando Fleming Gómez Rincón, por conocerlos personalmente y haberlas visto estampar en mi presencia, doy fe. — Actas 460, 461, 462 y 463, folio 81. — Salta, febrero 14 de 1973. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 36,00

e) 7-3-73

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 13794

T. Nº 2175

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber por el término legal, que don Osvaldo Postigo, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Rubén Postigo, los derechos y acciones que tiene en "Postigo e Hijos S.R.L." de la cual ambos son únicos miembros componentes. Oposiciones: Escribana Elva Delia M. de Morales - Leguizamón 291 - Salta.

Imp. \$ 4,00

e) 7-3-73

O.P. Nº 13793

T. Nº 2174

Los que suscriben: JUAN ANTONIO REY, JOSE ANTONIO GARCIA, representado en este

acto por el Dr. HECTOR M. CHIBAN conforme al poder amplio de administración y poder de bienes que se agrega formando parte del presente, JUAN JOSE SIMONEK y BLANCA NELIDA GENTILE de MEDAA; todos argentinos, casados y mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Salta; el primero en calle Caseros Nº 760; el segundo en calle Indalecio Gómez Nº 300; el tercero en Juana Hernández Nº 740 Barrio Portezuelo Sur y la cuarta en Ayacucho Nº 433, acordamos lo siguiente con relación a la Sociedad "MOTO SPORT S.R.L." integrada por los señores REY y GARCIA que se constituyen por Contrato de fecha 31 de agosto de 1962 e inscripto a Folio Nº 149, Asiento 4804 del Libro 30 del Registro Público de Comercio de Salta y cuyo instrumento contractual en vigencia se encuentra inscripto a Folio Nº 90, Asiento Nº 6970 del Libro Nº 35 de Contratos Sociales de Registro Público de Comercio de esta Provincia:

PRIMERA: El señor JOSE ANTONIO GARCIA, con la conformidad de su actual Socio don JUAN ANTONIO REY, como titular de 12.500 cuotas de Capital de la mencionada Sociedad de \$ m/n. 100 — cada cuota — o sea \$ 1 Ley 18.188, cede y transfiere a favor de los señores JUAN ANTONIO REY, JUAN JOSE SIMONEK y BLANCA NELIDA GENTILE de MEDAA en la proporción de un 90% a favor del primero, de un 6% a favor del segundo y de un 4% a favor de la tercera, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad, por el Capital de referencia, por reservas, por todos acreedores que el cedente mantiene a cargo de la Sociedad en su respectiva Cuenta Particular, por utilidades hasta el día de la fecha y por todos otros créditos que tuviere por cualquier concepto, por la suma de Pesos Ley 18.188 \$ 150.000.- pagaderos de la siguiente manera:

\$ 33.026,81 que el cedente recibe en este acto de los cesionarios, por lo cual mediante éste instrumento otorga suficiente recibo y el saldo de \$ 116.973,19 se dividirá en 19 cuotas mensuales y consecutivas que son discriminadas en instrumento por separado que también firman las partes, con vto. la primera de ellas el día 5 de marzo del año en curso y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes.

El referido saldo de precio no devengará interés alguno y el acreedor lo hará efectivo mediante la cesión de la parte proporcional que le corresponde al señor JUAN ANTONIO REY del crédito Hipotecario que tienen a cobrar conjuntamente con el señor JOSE ANTONIO GARCIA, de Cía. de Seguros ANTA S.A., parte proporcional ésta que asciende a la suma de \$ 116.973,19.

SEGUNDA: Por la presente cesión de cuotas sociales que se formaliza con efectos retroactivos a partir del 1º de enero del año en curso, quedan transferidos a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder al cedente en la Sociedad de que se trata, y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de los cesionarios, a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación.

TERCERA: Al retirarse de la Sociedad el cedente declara que, fuera de los créditos mencionados en la cláusula primera y de otros especia-

los no documentados en el presente, no le resta derecho alguno en la Sociedad, ni contra la misma, ni contra los cesionarios, ni contra su anterior socio don JUAN ANTONIO REY con quien recíprocamente se prestan absoluta conformidad por las cuentas rendidas hasta la fecha en el desempeño de sus respectivos cargos de Gerente, como así también con todos los Balances de la Sociedad.

CUARTA: Queda expresamente convenido que el cedente queda con absoluta libertad para dedicarse a negocios iguales a los que constituyen el objeto de la Sociedad, quedándole únicamente prohibido utilizar la denominación "MOTO SPORT S.R.L." con que el establecimiento es y era conocido, como así también de otras marcas que hasta la fecha estuvieran registradas a nombre de los señores REY GARCIA.

QUINTA: Queda expresamente convenido que son a cargo de los cesionarios y/o de la Sociedad "MOTO SPORT S.R.L." la totalidad de los impuestos a los créditos y/o cualquier otro impuesto Nacional o Provincial que corresponda abonar al señor JOSE ANTONIO GARCIA como consecuencia de los réditos que se obtengan de la Sociedad conforme al Balance a realizarse hasta el día 31 de diciembre de 1972 y/o como consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales.

SEXTA: El Dr. HECTOR M. CHIBAN, en su carácter de apoderado general de Doña JOSEFA EMILIA IMBRAEN DE GARCIA, y ejercitando el mandato que le fuera conferido, presta en nombre de ésta su absoluta conformidad por los términos de la cesión que efectúa su esposo don JOSE ANTONIO GARCIA.

SEPTIMA: Como consecuencia de la cesión efectuada, la Sociedad queda integrada por los señores JUAN ANTONIO REY, JUAN JOSE SIMONEK y BLANCA NELIDA GENTILE MEDAA, como únicos miembros de la misma; y su Capital social de Pesos Ley 18.188 Veinticinco mil distribuidos de la siguiente manera: el primero de los nombrados con el noventa y cinco por ciento; el segundo con el tres por ciento y la tercera con el dos por ciento. Los socios acuerdan continuar la Sociedad bajo las bases y condiciones establecidas en los Arts. 1º, 2º, 4º primer párrafo, 6º, 7º, 9º y 11º del instrumento constitutivo del 31 de agosto de mil novecientos sesenta y dos inscripto a Fs. 149, Asiento Nro. 4804 del Libro 30 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia, con las modificaciones que se introducen en el mismo en el presente instrumento y las resultantes naturales del retiro del cedente.

OCTAVA: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de "MOTO SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración se proroga por cuatro años a partir del día 1 de enero del año en curso 1973.

NOVENA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor JUAN ANTONIO REY, quien queda designado gerente con las más amplias facultades, de acuerdo con lo que dispone la Ley número 11645, ejercitando de las funciones en forma individual, firmando siempre en todos los casos, asuntos del negocio, que interesen a la Sociedad, consignando su firma particular precedido de la razón social, quedando prohibido desde ya el comprometerla en negocios extraños a la sociedad, en prestaciones a títulos gratuitos y en fianzas y garantías a favor de terceros.

Queda comprendido en el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: realizar toda clase de operaciones bancarias con las sumasales locales o casas centrales incluso la de obtener préstamos comunes, a sola firma, prenda, hipotecarios, con o sin aval, etc.; Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y formas de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes, materias de los actos y contratos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos fondos cheques y todo otro género de libranzas; Girar en descubierto hasta la suma permitida por los bancos, tomar dinero prestado a interés de instituciones bancarias o establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, comprar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones. Hacer, aceptar o imputar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, cobrar, peribir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitarlos o revocarlos y formular protestos y protestas. Efectuar negocios de importación o exportaciones; Comisiones; consignaciones y representaciones. Hacer toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de los bienes y otras exposiciones ante las reparticiones y oficinas públicas, abrir cuentas corrientes y clausurarlas, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de créditos. Celebrar contratos de loca-

dón en el carácter de locador y locatario, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, promover o contestar demandas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, Transigir, renunciar a los derechos de apelar a prescripciones adquiridas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para la ejecución de los actos enumerados o relaciones con la administración social, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo el gerente en consecuencia realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la Sociedad.

DECIMA: Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas, en su caso, por los socios en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos.

DECIMA PRIMERA: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el Art. 18 de la Ley 11645. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se inscribirá bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad.

DECIMA SEGUNDA: El socio que deseara ceder su cuota de capital tendrá que ofrecerla primeramente a los otros socios quienes tienen el derecho de adquirirlas al mismo valor nominal indicado en el presente contrato, con más las partes de reservas que le corresponda y el saldo acreedor en su cuenta particular. No habiendo aceptación, formulada por escrito por los otros socios, recién tiene el saliente el derecho de ofrecer las cuotas a un tercero extraño a la Sociedad siempre con aprobación expresa, en cuanto a la persona, de los otros socios. Ocurrido el primer caso o sea que los otros socios se hagan cargo de las cuotas sociales del socio saliente, el pago del haber correspondiente se hará dentro de los dos años contados desde la manifestación expresa en tal sentido por telegrama colacionado pagándose el 10% en efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales sin intereses. Se tendrá que confeccionar un balance general e inventario para determinar las utilidades a ese momento.

DECIMA TERCERA: En caso de liquidación por cualquier causa de la Sociedad ésta será practicada por el socio JUAN ANTONIO REY, quién se desempeñará con el cargo de socio liquidador con todas las facultades inherentes al mismo y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en forma proporcional al capital aportado por los socios.

DECIMA CUARTA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial del socio JUAN ANTONIO REY, la Sociedad se disuelve entran-

do inmediatamente en liquidación en la forma prevista en el artículo anterior.

En este caso desempeñará el cargo de liquidador la persona que para este cargo designen los herederos y/o representantes del incapaz con quien deberán entenderse los demás socios.

En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades previamente determinadas o a opción de aquellos, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resolviera abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales, a lo sumo, sin intereses.

DECIMA QUINTA: Cualquier divergencia o discrepancia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un árbitro amigable componedor, a quien desde ya las partes de común acuerdo designan en la persona del Dr. HECTOR M. CHIBAN, cuyo fallo será inapelable.

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro.

De conformidad, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y un quinto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Salta a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Antonio Rey (L.E. Nº 4.473.850), Juan José Simonek (L.E. Nº 7.260.421) Blanca Nélida Gentile de Medaa (L. C. número 5.496.751) y Héctor Manzor Chibán (L.E. Nro. 7.254.007) las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 388 vta. y 389, Actos Nros. 2336, 2337, 2338 y 2339, doy fe. — Salta, febrero 22 de 1973. — Carlos Alberto Baldi, Escribano.

Imp. \$ 107.40

e) 7-3-73

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 13781

T. Nº 2166

En la ciudad de Salta Capital, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, en mi carácter de único integrante de la Razón Social Norte S.R.L. Fábrica de Implementos Avícolas, resuelvo proceder a la DISOLUCION anticipada de la Sociedad, a los efectos legales fijo domicilio en Avda. Chile Nº 1410 de esta Capital. — Santiago Plasencia.

Imp. \$ 14.-

e) 1º al 9-3-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 13797

S.C. Nº 0541

FUNDACION ELISA PAGANI

CONVOCATORIA

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1973 a horas 18.30 en la Guardería Infantil Juan XIII, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA: :

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Lectura de Memoria y Balance.
- 3º Renovación parcial de la C.D.

Elsa N. Aballay de Abraham
Secretaria

Carmen Olmedo de Zurro
Presidenta

Sin cargo.

e) 7-3-73

O.P. Nº 13796

T. Nº 2177

CLUB ATLETICO VELEZ SANSFIELD

La C. D. del Club Vélez Sársfield convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo del año 1973, a horas 10 en su local provisorio de Delfín Leguizamón 873 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA: :

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Consideración de la memoria, balance e inventario general.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva.

Se comunica a los señores socios, que la presentación de las listas, para su oficialización, serán recibidas hasta el día 16 de marzo, a horas 21.

Roberto Liquín
Secretario

Gabriel Cabezas
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 9-3-73

O.P. Nº 13795

T. Nº 2176

MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 26º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1973 a horas catorce en su local social calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias (Triángulo de El Portezuelo) de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA: :

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 1972.
- 2º Autorización para elevar las remuneraciones del Directorio, del tope que fija la Ley 19.550 en su artículo Nº 261.
- 3º Elección por el término de un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente y Síndico suscriban el Acta de Asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo Nº 31º de los Estatutos.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 13-3-73

O. P. Nº 13776

T. Nº 2163

CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 71º del Estatuto vigente, convócase a los asociados del Centro Argentino de S.S. M.M. a elección para la renovación parcial de autoridades, que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Avda. Sarmiento Nº 277, para el domingo 18 de marzo de 1973, desde las 9 hasta las 17 horas, y también a la Asamblea General Ordinaria conforme lo determina el Art. 62º, para constituirse a horas 18 del citado día, a efectos de considerar el siguiente

dón en el carácter de locador y locatario, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, promover o contestar demandas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, Transigir, renunciar a los derechos de apelar a prescripciones adquiridas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para la ejecución de los actos enumerados o relaciones con la administración social, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo el gerente en consecuencia realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la Sociedad.

DECIMA: Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas, en su caso, por los socios en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos.

DECIMA PRIMERA: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el Art. 18 de la Ley 11645. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se inscribirá bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad.

DECIMA SEGUNDA: El socio que deseara ceder su cuota de capital tendrá que ofrecerla primeramente a los otros socios quienes tienen el derecho de adquirirlas al mismo valor nominal indicado en el presente contrato, con más las partes de reservas que le corresponda y el saldo acreedor en su cuenta particular. No habiendo aceptación, formulada por escrito por los otros socios, recién tiene el saliente el derecho de ofrecer las cuotas a un tercero extraño a la Sociedad siempre con aprobación expresa, en cuanto a la persona, de los otros socios. Ocurrido el primer caso o sea que los otros socios se hagan cargo de las cuotas sociales del socio saliente, el pago del haber correspondiente se hará dentro de los dos años contados desde la manifestación expresa en tal sentido por telegrama colacionado pagándose el 10% en efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales sin intereses. Se tendrá que confeccionar un balance general e inventario para determinar las utilidades a ese momento.

DECIMA TERCERA: En caso de liquidación por cualquier causa de la Sociedad ésta será practicada por el socio JUAN ANTONIO REY, quién se desempeñará con el cargo de socio liquidador con todas las facultades inherentes al mismo y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en forma proporcional al capital aportado por los socios.

DECIMA CUARTA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial del socio JUAN ANTONIO REY, la Sociedad se disuelve entran-

do inmediatamente en liquidación en la forma prevista en el artículo anterior.

En este caso desempeñará el cargo de liquidador la persona que para este cargo designen los herederos y/o representantes del incapaz con quien deberán entenderse los demás socios.

En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades previamente determinadas o a opción de aquellos, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resolviera abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales, a lo sumo, sin intereses.

DECIMA QUINTA: Cualquier divergencia o discrepancia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un árbitro amigable componedor, a quién desde ya las partes de común acuerdo designan en la persona del Dr. HECTOR M. CHIBAN, cuyo fallo será inapelable.

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro.

De conformidad, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y un quinto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Salta a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Antonio Rey (L.E. Nº 4.473.850), Juan José Simonek (L.E. Nº 7.260.421) Blanca Nélida Gentile de Medaa (L. C. número 5.496.751) y Héctor Manzor Chibán (L.E. Nro. 7.254.007) las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 388 vta. y 389, Actos Nros. 2336, 2337, 2338 y 2339, doy fe. — Salta, febrero 22 de 1973. — Carlos Alberto Baldi, Escribano.

Imp. \$ 107.40

e) 7-3-73

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 13781

T. Nº 2166

En la ciudad de Salta Capital, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, en mi carácter de único integrante de la Razón Social Norte S.R.L. Fábrica de Implementos Avícolas, resuelvo proceder a la DISOLUCION anticipada de la Sociedad, a los efectos legales fijo domicilio en Avda. Chile Nº 1410 de esta Capital. — Santiago Plasencia.

Imp. \$ 14.-

e) 1º al 9-3-73

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 13804

1. Llámase a licitación pública N° 3/73, para el día 22/3/73 a horas 12 para cubrir las necesidades que a continuación se detallan: carne, verduras y frutas destinados al Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos, la apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la administración de dicha dependencia sita en Cabred sin número, Güemes (Salta), dirigirse por pliegos e informes al mencionado establecimiento.

LA ADMINISTRACION

Imp. \$ 14.00

e) 7 y 8-3-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A